

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS..... }
ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Pedro Diaz García pidiendo que se indulte á su hijo D. Rafael Diaz Cassou de la pena de 24 meses de prision correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por los delitos de...
Considerando que el reo ha prestado eminentes servicios militares en las dos últimas guerras civiles de la Península y de Cuba:

Considerando que no es posible el desagravio ni el perdon de que habla la regla 2.ª del art. 43 de la ley de 18 de Junio de 1870 por haber fallecido la agraviada:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley ántes citada, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Rafael Diaz Cassou de la pena de 24 meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 22 de Diciembre de 1877 lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda presentada por el Licenciado D. Antonio Rodó, en nombre de la razon social de *Batló hermanos*, del comercio de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 20 de Diciembre de 1876, que confirmando el acuerdo de la Direccion general de Impuestos declaró al demandante incurso en la pena señalada en la instruccion de 19 de Noviembre de 1874, ó sea una multa equivalente al 23 por 100 del valor del género objeto de la defraudacion.

Resulta que instruido expediente sobre la defraudacion del impuesto de guerra por falta del sello de ventas en 136 piezas de género procedente de la casa-comercio de *Batló hermanos*, de Barcelona, por la Real orden que se lleva extractada, se impuso á la referida casa de comercio la multa fijada en el art. 36 de la instruccion de 19 de Noviembre de 1874:

Que contra esta Real orden, comunicada á *Batló hermanos* en 8 de Enero próximo pasado, se presentó de-

manda ante el Consejo el 21 de Mayo último por el Licenciado D. Antonio Rodó, en la representacion antedicha, manifestando que las 136 piezas de género objeto de la demanda habian sido vendidas con destino á establecimientos que despues verificarian la venta al detalle; por lo que, y debiéndose enfardar aquellos géneros con otros, el sello de venta se puso en la factura de la casa *Batló*, segun acuerdo que citaba, tomado por la Administracion económica de Barcelona, y publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 11 de Marzo de 1876, concluyendo por pedir que se dejara sin efecto la Real orden reclamada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer de que no debia ser admitida porque refiriéndose la Real orden á la exaccion de un impuesto de carácter indirecto, cual era el de sello de ventas, segun la calificacion hecha por la ley de presupuestos de 1874 á 1875, no procedia la via contenciosa al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1852.

Visto el art. 4.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, que declara que á la Administracion activa corresponde entender de las cuestiones sobre aplicacion de las leyes que regulan los impuestos indirectos:

1.º Que segun la práctica seguida por este Consejo en observancia de lo consignado en la disposicion citada y en el preámbulo de la misma, no procede la via contencioso-administrativa sobre las cuestiones á que dé lugar la exaccion de los impuestos indirectos y la imposicion de recargos ó multas que en calidad de medios coercitivos de accion emplean las Autoridades administrativas encargadas de la cobranza de aquellos impuestos:

Y 2.º Que el del sello de ventas aparece calificado como de esta naturaleza en la ley de presupuestos generales del Estado de los años 1874 á 1875 y en la de 21 de Julio de 1876, y por tanto la Real orden de 20 de Diciembre de 1876, que impugna la demanda, como tuvo por objeto la exaccion de un impuesto indirecto y la aplicacion de la multa que en virtud de la ley se impone á los defraudadores del mismo impuesto, esta Real orden no puede ser revisable en la via contenciosa;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1878.

EL MARQUÉS DE OROVIO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 10 de Agosto de 1875, por la que se aprobó definitivamente el proyecto del ferro-carril del Campamento (Gibraltar) á Málaga, presentado por D. José Casado:

Vista la Real orden de 6 de Marzo de 1876, por la que se reconoció á este el derecho á la concesion del referido ferro-carril:

Vista la Real orden de 12 de Marzo último, por la que se aprobó el pliego de condiciones á que ha de ajustarse dicha concesion, disponiendo al propio tiempo que esta no se otorgará hasta que el peticionario haya aceptado aquel en todas sus partes:

Vista la aceptacion suscrita por dicho Casado en el pliego de condiciones:

Vista la ley de 7 de Marzo de 1873, que autoriza al Gobierno para otorgar la concesion de que se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido otorgar á D. José Casado la concesion del ferro-carril del Campamento (Gibraltar) á Málaga, pasando por Estepona, Marbella, Fuengirola y Churriana, cuyas obras deberán ajustarse con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados por Reales órdenes de 10 de Agosto de 1875 y 13 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Pliego de condiciones particulares para la concesion del ferro-carril del Campamento (Gibraltar) á Málaga, segunda seccion del de Cádiz á Málaga.

1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras necesarias para el completo establecimiento del ferro-carril en Málaga.

2.º Este ferro-carril, que ha de arrancar del Campamento, pasará por Estepona, Marbella y terminará en Málaga.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado definitivamente por Real orden de 10 de Agosto de 1875. Podrá sin embargo modificarse el proyecto á propuesta del concesionario y con aprobacion del Gobierno.

4.º En el término de dos meses, á contar desde la fecha de la concesion, deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de las condiciones que este pliego contiene, la cantidad de 33.877 pesetas 9 céntimos en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está consignado por las disposiciones vigentes. Dicha suma le será devuelta al concesionario tan luego como acredite haber ejecutado en el camino obras cuyo valor exceda de la expresada cantidad.

5.º El concesionario deberá comenzar los trabajos de este ferro-carril dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de la concesion, y tenerlo enteramente concluido y dispuesto para la explotacion á los cuatro años, contados desde la citada fecha de la concesion.

6.º La explotacion y obras de fábrica se harán para una sola via.

7.º Se establecerán las estaciones que en el proyecto se denominan Campamento y San Roque, Guadiaro, Punta de Europa, Manilba, Estepona, San Pedro Alcántara, Monteros, Calamoral, Fuengirola, Marbella, Torremolinos, Churriana y Málaga.

8.º El Ministro de Fomento, oyendo previamente al concesionario, podrá ordenar el establecimiento de cualquiera otra estacion que conceptúe necesaria.

9.º El material móvil se fija como minimum para toda la línea en

Diez locomotoras para viajeros.

Ocho id. para mercancías.

Tres id. para pilotos.

Doce coches de primera clase.

Veinticuatro id. de segunda.

Cinuenta id. de tercera.

Veinte wagones cubiertos para equipajes y mercancías.

Cinuenta id. descubiertos para mercancías.

Veinte id. id. para carbon.

Diez y seis id. para cuerdas ó establos.

Ocho trucks.

Veinticuatro frenos con casilla.

Treinta y dos id. sin casilla.

10. Las máquinas locomotoras estarán construidas con arreglo á los mejores modelos.

11. Los coches de viajeros serán de tres clases, y todos estarán suspendidos sobre muelles, y tendrán asientos. Los de primera clase estarán guarnecidos, y los de segunda tendrán los asientos rellenos; y unos y otros, así como los de tercera, estarán cerrados con cristales. Se podrán usar coches que lleven en departamento separado más de una clase de viajeros, pudiéndose tambien emplear carruajes especiales, cuya tarifa determinará el Gobierno á propuesta del concesionario; pero en ningun caso excederá el número de asientos de estos carruajes de la quinta parte de la totalidad de asientos del convoy.

12. En todos los trenes en que se conduzcan viajeros tendrá el concesionario obligacion de colocar un wagon retrete.

13. El concesionario se obliga á poner á disposicion del Gobierno los locales, conductores telegráficos y demás material que por el Ministerio de la Gobernacion se designe para constituir la línea ó líneas telegráficas del Estado. Esta obligacion la cumplirá el concesionario tan luego como establezca

su servicio particular de telégrafos en cualquier trozo en explotación del camino de hierro.

14. El concesionario queda obligado á ceder gratuitamente en cada estación el local que se considere necesario para el establecimiento de las Inspecciones del Gobierno.

15. No podrá ponerse en explotación el todo ó parte del ferro-carril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento en virtud del acta del reconocimiento de las obras y material de camino, redactada por el Ingeniero Inspector, en que se declare que puede comenzarse la explotación.

16. Tampoco podrá el concesionario emplear en la explotación ninguna locomotora ó carruaje, ya sea recién construido, ya después de reparaciones importantes, sin que haya sido reconocido y aprobado por el Inspector del Gobierno.

17. Los convoyes de viajeros tendrán el número de asientos de las tres clases m. c. a. d. en la condición 11, suficiente para conducir todas las personas que concurren á tomarlos.

18. La velocidad efectiva de los convoyes de viajeros y de mercancías se fijará por el Ministerio de Fomento á propuesta del concesionario, así como la duración de los viajes.

19. El concesionario queda obligado á poner á disposición del Gobierno gratuitamente, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de las condiciones generales de 15 de Febrero de 1856, las secciones de carruajes necesarias para el transporte del correo en un tren de ida y otro de vuelta diarios, cuyas horas de salida y llegada se fijarán por la Administración, oyendo al concesionario.

20. La concesión de este ferro-carril se otorga por 99 años, con arreglo á estas condiciones y á la tarifa aprobada, y con sujeción á la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855 y á la de 7 de Marzo de 1873, á las condiciones para el cumplimiento de aquella; y finalmente, á todas las disposiciones generales relativas á caminos de hierro.

21. El concesionario se sujetará á la tarifa de precios máximos de peaje y transporte que figura en el proyecto, la cual de cinco en cinco años podrá ser reformada por el Gobierno con arreglo á ley general de ferro-carriles.

22. En los 10 años que precedan al término de esta concesión el Gobierno tendrá el derecho de retener los productos líquidos del camino, y emplearlos en conservarlo si la empresa no llenare esta obligación.

23. Se fija en 45 por 400 el límite de los productos que debe tomarse como base para la indemnización al concesionario en el caso de que creyere el Gobierno conveniente la revocación de esta concesión, con arreglo al art. 31 del pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856.

24. El concesionario nombrará un representante para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, el cual deberá residir en Madrid. Si se faltare á esta disposición, ó el representante se hallare ausente de Madrid, será válida toda notificación hecha á la empresa ó concesionario con tal que se deposite en la Secretaría del Gobierno de dicha provincia.

25. Concedidos á esta línea por la ley de 7 de Marzo de 1873

todos los beneficios que los artículos 4.º y 9.º de la de 2 de Julio de 1870 señalan á las comprendidas en ella, el anticipo reintegrable de 60.000 pesetas por kilómetro, consignado en el primero de dichos artículos, no podrá hacerse efectivo, ni el concesionario tendrá derecho á reclamarlo hasta que se dicte una disposición legislativa que determine el tiempo, modo y forma en que haya de entregarse.

26. Para atender á los gastos que originen las Inspecciones del Gobierno, el concesionario abonará anualmente desde el momento que estas se establezcan la cantidad de 75 pesetas por kilómetro en construcción, y la de 150 por los que se hallen en explotación, que deberá consignar por trimestres adelantados en las Cajas del Tesoro público.

27. El concesionario queda obligado, no sólo al cumplimiento de las prescripciones y cláusulas precedentes, sino al de la ley de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, instrucción y condiciones aprobadas por Real decreto de 15 de Febrero de 1856 y demás disposiciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo con carácter general sobre caminos de hierro, y en especial á lo que determina el art. 6.º de la ley de arreglo de la Deuda pública de 21 de Julio de 1873 sobre la forma de hacer efectiva la franquicia de los derechos arancelarios correspondientes al material y efectos que se importen del extranjero para la construcción y establecimiento del camino.

Madrid 12 de Marzo de 1878.—Aprobado.—C. TORENO.

Conforme, y acepto en todas sus partes las condiciones consignadas en este pliego.

Madrid 26 de Marzo de 1878.—José Casado.

Tarifa para el ferro-carril del Campamento (Gibraltar) á Málaga, segunda sección del de Cádiz á Málaga.

Table with columns: DESCRIPCIÓN, PRECIOS (De peaje, De transporte, TOTAL), and sub-sections: VIAJEROS, GANADOS, MERCADERÍAS, etc.

Table with columns: DESCRIPCIÓN, PRECIOS (De peaje, De transporte, TOTAL), and sub-sections: OBJETOS DIVERSOS, etc.

Si el transporte se verifica con la velocidad de los viajeros, los carruajes pagarán el doble. Los que viajen en sus carruajes pagarán la tarifa de los asientos de primera clase. El transporte de las diligencias será objeto de un contrato especial entre la Compañía y las empresas respectivas, debiendo sujetarse este transporte á los reglamentos y disposiciones de seguridad y policía vigentes ó que se dicten en lo sucesivo, prohibiéndose desde luego que ocupen los viajeros sus asientos en las diligencias, y permitiéndose únicamente que vaya en ellas su respectivo conductor. Es copia de la que figura en el proyecto aprobado por Real orden de 10 de Agosto de 1875.—El Director general, Garrido.

MINISTERIO DE FOMENTO.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION DE PARÍS DE 1878.

Relacion de los objetos ingresados en el Depósito de Barcelona hasta el día de la fecha (1).

PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRES.	OBJETOS Ó PRODUCTOS.
Tarragona	Montroig	El Ayuntamiento	Aceite de oliva.
Idem	Idem	El mismo	Vino varias clases.
Idem	Idem	El mismo	Idem.
Idem	Idem	D. Francisco Gasso Serra	Idem moscatel.
Idem	Reus	D. José Viñes y Pamiés	Idem varias clases.
Idem	Idem	El mismo	Vinagre de malvasia.
Idem	Tarragona	D. Juan Garballe y Juncosa	Vino varias clases.
Idem	Poboleda	D. Ramon Samera Grau	Idem.
Idem	Reus	D. Jaime Martore y Borrás	Idem.
Idem	Idem	El mismo	Vinagre id. id.
Idem	Poboleda	D. Ramon Samera Aragonés	Vino varias clases.
Idem	Idem	D. Ramon Borrás Juncosa	Idem.
Idem	Idem	D. Joaquin Borrás Cavalle	Idem.
Idem	Idem	D. Francisco Folch y Cabre	Idem varias clases y vinagre.
Idem	Idem	D. Cristóbal Puli y Cubells	Idem.
Idem	Idem	D. Joaquin Juncosa y Pellicer	Idem.
Idem	Idem	D. Ramon Pahi y Ardevol	Idem.
Idem	Idem	D. Ramon Samera y Grau	Idem.
Idem	Idem	D. Juan Caballe Jimena	Vinagre blanco.
Idem	Idem	El mismo	Vino varias clases.
Barcelona	Barcelona	D. Juan Riera	Lanzaderas de varias clases.
Idem	Idem	D. Ginés Mayolas é hijo	Varios tejidos.
Idem	Idem	D. Juan Oriol Dodere y Ponte	Vino varias clases.
Idem	Idem	D. P. Baurrier é hijo	Madera para contener tejidos de algodón.
Idem	Idem	D. Antonio Llampallas	Vino varias clases.
Idem	Idem	El mismo	Algodon.
Idem	Idem	El mismo	Naranjas.
Idem	Idem	D. P. Baurrier é hijos	Tejidos de algodón.
Idem	Idem	Sr. Batllo y Batllo	Instalacion.
Idem	Idem	El mismo	Varias piezas de algodón.
Idem	Badalona	D. José Bosch, hermano	Varias clases de aguardientes.
Idem	Barcelona	Sres. Volart hermanos y Conill	Instalacion.
Idem	Idem	D. E. Domenech y compañía	Muestras de encuadernacion y libros.
Idem	Idem	D. José Velaseca Puigene	Varias clases de papel.
Idem	Idem	D. Juan Achon	Géneros blanqueados.
Idem	Idem	Sra. Viuda de Timoteo Capella	Vino varias clases.
Idem	Idem	La misma	Naranjas.
Idem	Idem	Sociedad barcelonesa de Amigos de Instruccion	Trabajos de la Sociedad.
Idem	Idem	Colegio de Pelfort	Idem escolares.
Idem	Idem	D. Francisco de P. Isaura	Instalacion.
Idem	Idem	D. José Sais	Idem.
Tarragona	Poboleda	D. José Pahi y Puig	Vino varias clases.
Idem	Idem	D. Pedro Borrás y Cubells	Idem.
Idem	Idem	D. Ramon Jarrando y Pahi	Idem.
Idem	Idem	D. Juan Borrás y Grau	Idem.
Idem	Idem	D. Jaime Estrems y Saus	Idem.
Idem	Idem	D. Sebastian Pallares y Gaso	Idem.
Idem	Catllar	D. Pedro Fortuny Argilaga	Idem seco.
Idem	Idem	D. Eufemiano Querol	Idem tinto comun.
Idem	Idem	D. Nicasio Pascual Fortuy	Idem.
Idem	Idem	D. Francisco Pascual y Rull	Idem.
Idem	Selva	D. Olegario Mallaño	Idem varias clases.
Idem	Montbrió	D. Domingo de Dalmau	Idem.
Idem	Idem	D. Juan Torne y Ratas	Idem.
Idem	Idem	D. Pedro Borria y Maaco	Idem.
Idem	Idem	D. José Pique Mestres	Idem.
Idem	Idem	D. José A. guera y Argel	Agua ferruginosa.
Idem	Idem	D. Juan Miro Espigo	Idem.
Idem	Idem	D. José Fraques y Civit	Mistela.
Idem	Idem	D. José Sales y Miguel	Vino generoso dulce.
Idem	Idem	D. José Baldrich y Mestre	Idem varias clases.
Idem	Idem	D. José Borrás de Salvador	Vinos y aguardientes.
Idem	Idem	D. Anastasio Domingo Mijans	Idem tinto.
Idem	Idem	D. José Borrás de Salvador	Idem.
Idem	Idem	D. José Roquer y Torrens	Idem varias clases.
Idem	Idem	D. Pedro Cañas Sanaluga	Idem.
Idem	Idem	D. Julian Berrell	Idem.
Idem	Idem	D. Ricardo Balcells	Idem.
Idem	Idem	D. José Goma y Soler	Idem.
Idem	Idem	D. José Gener	Idem.
Idem	Idem	D. José Sans y Soler	Idem.
Idem	Idem	D. José Borrás de Salvador	Aceite de olivas.
Idem	Idem	D. José Baldrich y Mestre	Idem.
Idem	Idem	D. Juan de March é Iscar	Idem.
Idem	Tarragona	D. Manuel Llacat	Idem.
Idem	Tortosa	D. Salvador Domingo Ferré	Idem.
Idem	Roquetes	D. Francisco Maña y Serres	Idem.
Idem	Tortosa	D. Pablo Chauvet y compañía	Idem.
Idem	Idem	D. Francisco Maña y Audi	Idem.
Idem	Idem	D. Juan Vidal Alexandri	Idem.
Idem	Idem	D. Cristóbal Nicolau	Idem de pila.
Idem	Idem	Doña Trinidad Garcia Bermejo	Idem de varias clases.
Idem	Idem	D. Estéban Torredeme	Idem de oliva.
Idem	Idem	D. José Antonio de Venetz	Idem.
Idem	Tortosa	D. Juan Estevill y Martí	Idem.
Idem	Cornudella	Doña Trinidad Garcia Bermejo	Vino varias clases.
Idem	Tortosa	D. Jaime Miró y Olive	Anisotes y vinos.
Idem	Cornudella	D. Juan Estevill y Martí	Vino varias clases.
Idem	Idem	D. Estéban Torredeme	Idem rancio.
Idem	Idem	D. José Llerach y Fontanills	Vinagre claro.
Idem	Torredembarra	D. José Baldrich y Mestre	Idem.
Idem	Idem	Doña Trinidad Garcia Bermejo	Idem.
Idem	Tortosa	D. Jaime Compte	Vino varias clases.
Idem	Torroja	D. Jaime Pamiés y Montoyo	Idem dulce.
Idem	Vilella Alta	El mismo	Vinagre.
Idem	Idem	D. Buenaventura Ferré y Alabart	Idem.
Idem	Torroja	Sr. Rebull y Abello	Vino rancio seco.
Idem	Vilella Alta	D. José Rocamora y Simó	Idem suave.
Idem	Idem	D. Juan Mestre y Borqueras	Idem varias clases.
Idem	Vilella Baja	D. José Alstein Crusat	Idem.
Idem	Idem	Doña Maria Teresa Sas y Montlleo	Idem.
Idem	Idem	D. Salvador Abello Hondeda	Idem.
Idem	Idem	Sres. Alentern y Borgeño, hermanos	Idem.
Idem	Idem	D. Ceferino Tarrago Sabaté	Idem.
Idem	Idem	D. José Bargallo y Sabaté	Idem.
Idem	Idem	D. Romualdo Vellve y Cabre	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1877-78.—MESES DE MARZO DE 1878.

Nota de la recaudación obtenida en esta Corte por el derecho de timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas.

Table with 4 columns: PENINSULA, Recaudado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Lists various newspapers and their respective revenues.

Table with 4 columns: No politicos, Recaudado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Lists various administrative and public works entities.

Table with 4 columns: Recaudado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Lists educational institutions like 'libre de Enseñanza' and 'La Caja de Pandora'.

Table with 4 columns: Recaudado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Lists institutions in the Antillas region like 'La Iberia' and 'La Epoca'.

Table with 4 columns: Recaudado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Lists institutions in the Philippines like 'El Siglo Futuro' and 'La Fe'.

Table with 4 columns: Recaudado hasta fin de Febrero, Idem en Marzo, TOTAL. Summary table for Península, Antillas, and Filipinas.

Madrid 15 de Abril de 1878.—Javier Cavestany.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 4.000 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: Números, Premios, Administraciones. Lists the winning numbers and locations for the lottery.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido a las huérfanas de militares

y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

- HUÉRFANAS. Premio primero de 625 pesetas. Doña Francisca Codina y Bigorra, hija de D. José, Miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor. Idem segundo de id. id. Doña Francisca Uera de Coll, hija de D. Mariano, Miliciano nacional de Bañolas, muerto en el campo del honor. DONCELLAS. Primer premio de 125 pesetas. Elvira Besina ó Inglés de Gaspar, del Hospicio. Idem segundo de id. id. Florencia Coto y Muñoz de Florencio, de id. Idem tercero de id. id. Filomena Caballero y Pastrana de Antonio, de id. Idem cuarto de id. id. Victorina de Ventura y Blazquez de Juan, de id. Idem quinto de id. id. María del Consuelo Asuncion García de Francisca, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de Abril de 1878.

Ha de constar de 40.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente a razón de 3 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 1.990, importantes 876.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS, PESETAS. Lists the prize amounts for different categories of the lottery.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el núm. 4, su anterior es el núm. 4.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 4 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 43, el segundo a 1.999 y el tercero al 20.313, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 4 al 400, del 9.991 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades preserías por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteo especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de a 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagaran en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 15 de Abril de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general del Tesoro. Habiendo anunciado esta Dirección general con la debida antelación el llamamiento para el pago de todos los créditos comprendidos en la relación del octavo grupo, última cuarta parte; y siendo varios los interesados que no se han presentado a realizarlos, se les avisa nuevamente para que lo verifiquen el día 17 del corriente.

Madrid 15 de Abril de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección general de Impuestos. Azúcar peninsular. Por Real orden que con fecha 14 del actual ha comunicado a esta Dirección general el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se dispone, entre otras cosas, que el plazo de ocho días a que se refiere la primera disposición transitoria de la instrucción de 6 de Marzo último se prorogue hasta el 25 del actual. Lo que se publica en esta forma en el presente periódico oficial a los efectos oportunos, y se participa a V. S. para su conocimiento y a los propios fines. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1878.—Salvador Lopez Guisjarro.—Sr. Jefe económico de la provincia de.....

Junta de la Deuda pública. La Junta ha acordado que en el día 29 del corriente mes, y hora de la una de su tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de documentos de la Deuda

amortizados por renovacion, pago de débitos y conversiones durante el mes de Enero último; cupones del 3 por 100 consolidado y diferido interior y ferro-carriles generales del vencimiento de 1.º de Julio de 1868, presentados en las Comisiones de Hacienda de España, en París y Londres.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Abril de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. S., Hermandando.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Asuntos comerciales y consulares.

El Cónsul de España en Singapore avisa á este Ministerio que los vapores de las Mensajerías marítimas no se hallan en la actualidad en combinacion con los del correo de Filipinas, teniendo que detenerse de siete á ocho dias en Singapore, y sufrir el gasto consiguiente los pasajeros que conduce dicha Compañía con destino á Manila.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de las personas que se propongan hacer este viaje.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 23 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Dirección-Administración, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1873, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Loja á Torre del Mar, comprendidos entre Venta del Pulgar y la Cañada del Pozo del Marqués, provincia de Granada, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 366.596 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 11 de Abril de 1878.—El Director general, E. Garrido

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración económica de la provincia de Guipúzcoa.

Segun lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo último, por el presente se llama á D. Pedro Serrano Carrasco para que en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta Administración económica á recoger la suma de 140 pesetas, importe de una libranza del Giro mútuo, girada á su favor en 13 de Junio de 1876 por el Jefe del regimiento infantería de Luchana contra la Caja de Barcelona, como descuento hecho por la del referido cuerpo al Teniente del mismo D. Juan Adán por reclamacion del expresado Serrano, cuyo paradero se ignora; por lo que, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden que se menciona, la suma de que se trata ha tenido ingreso en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia, en donde se halla á disposicion del citado acreedor por el tiempo prefijado; pasado el cual sin presentarse á recogerla se devolverá al deudor, mediante á que la retencion no fué ordenada por Autoridad judicial, sin perjuicio de la responsabilidad del Adán al pago de su deuda si nuevamente se le reclamase.

San Sebastian 13 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Francisco Morelló y Segura.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de D. Faustino Garcia Rojas, se le cita por medio del presente anuncio para que en el término de ocho dias se sirva presentarse en esta Administración económica, Negociado de Estancadas, para enterarle de un asunto que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo indicado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Administración Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 14 de Abril.

- Núm. 265 Angel Garcia.—Torrejon de A.
266 Basilio Ozores.—Merula.
267 Carlos de Vargas.—Sevilla.
268 Dolores Valenzuela.—Baena.
269 Eulogia Ramos.—Valdeolivas.
270 Francisco Escapa.—Leganés.
271 Galo Gárate.—Murcia.

- Núm. 272 Juana A. Salinas.—Carcastillo.
273 Juan Ortega.—San Lorenzo de la P.
274 José Sanchez.—Salamanca.
275 Juan J. Bueno.—Sevilla.
276 José Ripoll.—Tetuan de las V.
277 Luis Mauricio.—Alicante.
278 Mercedes del Val.—Zaragoza.
279 Pedro Portal.—Peñafior de G.
280 Pedro M. y Cánovas.—Madrid.
281 Tecla Folch.—Zaragoza.

Madrid 13 de Abril de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Junta económica de Artillería de la Fundicion de bronce de Sevilla.

Debiendo celebrarse el día 20 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, ante la Junta económica de esta Fundicion el arriendo en subasta pública por el término de dos años, que terminarán el 1.º de Octubre de 1880, del terreno denominado Monte-Rey, propio de esta Fábrica, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 26 de Marzo último, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la Comisaría de Guerra de esta dependencia todos los dias no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde; en la inteligencia de que el precio limite es el de 535 pesetas que habrán de ser satisfechas en los dos plazos que marca el indicado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el numero (tantos) de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de (tal provincia), y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ámbos relativos á la contratacion en subasta pública del arriendo por dos años del terreno conocido por Monte-Rey, propiedad de la Fundicion de bronce de Sevilla, se compromete á ser su arrendatario por la cantidad (tanto), en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras, las que abonará en los plazos estipulados en dicho pliego, quedando sujeto á todas las condiciones del mismo y acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Sevilla 10 de Abril de 1878.—El Oficial primero, Secretario, José Boza.—V.º B.º—El Coronel, Teniente Coronel, Director accidental, Presidente, Herrera.

Debiendo celebrarse el día 23 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, ante la Junta económica de esta Fundicion el arriendo en subasta pública de los pastos del terreno propio de esta Fábrica denominado Dehesa de Tabladilla por el término de seis años, que vencerán el 1.º de Octubre de 1884, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 26 de Marzo último, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en la Comisaría de Guerra de esta dependencia todos los dias no feriados, de diez de la mañana á tres de la tarde; en la inteligencia de que el precio limite es el de 1.250 pesetas por cada año de arrendamiento, que se satisfarán en la forma que determina la condicion segunda de dicho pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de (tal provincia), y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ámbos relativos á la contratacion en subasta pública del arriendo por seis años del terreno denominado Dehesa de Tabladilla, propio de la Fundicion de bronce de Sevilla, se compromete á ser su arrendatario por la cantidad de (tanto), en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras por esta año de los seis de arrendamiento, cuya suma abonará conforme lo determina la condicion segunda de dicho pliego, quedando sujeto á todas las condiciones del mismo y acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Sevilla 12 de Abril de 1878.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José Boza.—V.º B.º—El Coronel, Teniente Coronel, Director accidental, Presidente, Herrera.

Universidad literaria de Valladolid.

Los señores que se hayan presentado como opositores á la plaza de Profesor clínico, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, se servirán concurrir el día 3 del inmediato mes de Mayo, y hora de las cinco de la tarde, al Hospital clínico de la misma Facultad para el sorteo de las trincas y señalamiento del dia y hora en que haya de verificarse el primer ejercicio.

Valladolid 12 de Abril de 1878.—El Secretario del Tribunal, Dr. José Rubio Arguilles.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Comision especial de efectistas.

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de la misma, la quema de títulos de la Deuda de Sisas de esta villa, que han sido amortizados en las dos últimas subastas, tendrá lugar el 23 del corriente, á las tres de la tarde, en el patio de la primera Casa Consistorial.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y del público para su inteligencia.

Madrid 15 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

Empréstito municipal de 30 millones de reales.

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, el día 23 del actual tendrá lugar la quema de las obligaciones amortizadas del citado empréstito y de los cupones del mismo, respectivos unos y otros á las anualidades comprendidas desde 1862 hasta 1876.

El acto se verificará en el patio de la primera Casa Consistorial, inmediatamente despues de la quema de títulos de la Deuda de Sisas, anunciada para las tres de la tarde del citado día 23; y se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Tribunal pleno, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Félix Giraldez y Rodriguez, Tesorero general que fué de la isla de Puerto-Rico desde 5 de Agosto de 1871 á 31 de igual mes de 1874, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, para que pueda tener efecto cierta diligencia que á los mismos interesa; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1878.—Manuel Tomé. —1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Carlos Jimenez ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres dias consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de Caja de las Fábricas de sal de la provincia de Murcia, correspondiente al mes de Setiembre de 1871; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1878.—Manuel Tomé. —3

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido, refrendada por el infrascripto Notario, se cita, llama y emplaza á Luis Faison, cuyo paradero se ignora, el cual aparece como padre legítimo en la partida de bautismo de D. Guillermo Clemente Faison y Travailot, procedente de Tolosa (Francia), para que en el término de 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio se presente en este Tribunal y Notaría, á la hora de las doce á las dos, para prestar declaracion en el expediente que se instruye á instancia del referido D. Guillermo sobre correccion de la partida de su matrimonio con Feliciano Felipa Sainz Barrio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin haberse presentado se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 15 de Abril de 1878.—Carlos Lacaba y Font.

X—1439

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alhama.

D. Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama.

En virtud del presente se llama por término de 20 dias á un gitano, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura mediana, con patillas negras y grandes, muy moreno, con los ojos encarnizados, vestido con bombacho de paño ancho, chaqueta negra corta con botones blancos redondos en las bocamangas, sombrero catalán grande, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto de una mula á D. Antonio del Campo Perez y una burra y un rucho de un año á D. Manuel del Campo Ruiz, y otra burra y rucho á D. José Moron Cabello, de esta vecindad.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares que encontrado el gitano referido lo remitan á este Juzgado y su cárcel pública á mi disposicion para en su vista determinar lo que corresponda.

Dado en Alhama á 29 de Marzo de 1878.—Fernando Saborido.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Barcelona.—Piso.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte atentamente pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion con toda seguridad á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion del conocido por Yusip, de 23 años de edad, estatura regular, pelo negro, sin barba, color blanco, guapo de cara, algo delgado; viste con blusa de cuadros de color claro, pantalón negro, con gorra de paño del mismo color, unas veces con botinas y otras con alpargatas, cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo dispuesto en providencia de esta fecha en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto de 12 libras de chocolate á Doña Josefa Roca; y se le cita y llama para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la audiencia de este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, para rendir la correspondiente indagatoria en méritos de la citada causa; si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona á 4.º de Marzo de 1878.—Joaquín Lopez Chicoy.—José Perez Cabrero, Eseribano.

Barcelona.—San Beltran.

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de

San Beltran, en méritos de la causa criminal que en el mismo pende sobre robo de dinero y alhajas á Doña Ignacia Puget, se cita, llama y emplaza á Julian Perez, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Robador, núm. 40, piso quinto, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de prestar declaracion; y se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial que en el caso de tener noticia de su paradero procedan á su captura y conduccion a este Juzgado con las seguridades debidas.

Barcelona 30 de Marzo de 1878.—Ignacio Gallisá, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente cito y llamo á D. Estanislao Canal para que dentro del término de seis dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de recibirle declaracion en méritos de causa criminal que en virtud de denuncia por el mismo producida se instruye contra Francisco Gonzalez y Dolz; previniéndole que en caso de incumplimiento le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo cito y llamo á todas las personas á quienes se hubiesen sustraído ó faltasen alhajas, entre ellas un reloj, un medallon etc., para que dentro del término de 15 dias se presenten ante este Juzgado á fin de recibirles igualmente declaracion en méritos de la propia causa; parándoles el consiguiente perjuicio, caso de incomparecencia.

Dado en Barcelona á 30 de Marzo de 1878.—Joaquin de Errazquin.—Por disposicion del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Lemos, conocido por Antonio Delgado Incógnito, de esta naturaleza y vecindad, de 24 años de edad, soltero, barbero, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa seguida contra el mismo y otros por robo de huevos y ropas, y cumplir la condena que por dicha sentencia le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que no verificándolo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto; remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 29 de Marzo de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Licenciado José de Mira.

Señas de Antonio Lemos, conocido por Antonio Delgado Incógnito.

Estatura regular, cara, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos pardos, barba ninguna, y viste pantalon rayado, faja encarnada y chaqueta de terciopelo negro.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidoro Wanceller y Andaya, natural de Algeciras, sin vecindad fija, de 64 años de edad, casado, carpintero, y cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa seguida contra el mismo por hurto de una alfombra y cumplir la condena que por dicha sentencia le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Cádiz á 30 de Marzo de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Licenciado José de Mira.

Señas de Isidoro Wanceller y Andaya.

Estatura regular, pelo canoso, cara regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba canosa, y viste chaqueta blanca, chaleco negro, pantalon azul y alpargatas blancas.

Cazalla de la Sierra.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Guardado Meñoz, alias Ligero, vecino de Fuente del Arco, y Remigio Seco Picon, que lo es de Rivera del Fresno, cuyos demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta cárcel del partido para responder á los cargos que les resultan en la causa que en este Juzgado se les sigue por robo de dos mulas y varios efectos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, que tan luego como tengan conocimiento de su presentacion ó encuen-

tro los conduzcan á dicha cárcel á disposicion de este Juzgado y con las seguridades convenientes.

Dada en Cazalla de la Sierra á 22 de Marzo de 1878.—Francisco de Paula Mellado.—El actuario, Valeriano Vera.

Chantada.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco de Aguirre, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia en comision de la villa de Chantada y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal contra José Blanco, natural de San Cristóbal de Lobella y vecino de la villa de Carballino, por hurto de un caballo; y como al ser detenido le fuesen ocupados una yegua color alazan tostado, de seis cuartas de alzada escasas, de tres años de edad y de 320 rs. de valor, que manifestó comprara en la feria de Monterroso el 4.º del actual; y un caballo negro, calzado bajo del pié izquierdo, esparranado de ámbos piés, de cinco cuartas y media, cerrado, de 80 rs. de valor, cuya preexistencia no justificó, acordé por providencia del dia de ayer expedir el presente para que el que se crea con derecho á la yegua ó caballo reseñados se presente á deducirlo dentro del término de 40 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de las cuatro provincias de Galicia.

Dado en Chantada á 30 de Marzo de 1878.—Francisco de Aguirre.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

D. Francisco de Aguirre, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez en comision del partido de Chantada.

Por la presente requisitoria hago público que en la noche del 4.º al 2 de Setiembre del año último fueron robadas en la casa de D. Antonio Sanchez Mella, vecino de San Juan de Laya, las ropas y alhajas siguientes:

Once pañuelos de seda.
Una sobre-cama de algodón con fleco, todo de color blanco y de mucha labor.

Unas 12 sábanas de lienzo casi nuevas.
Unas cuatro enaguas.
Siete faldas bordadas, y una de ellas recortada de onda.
Catorce pañuelos de manos.
Un clavillo de oro con una piedra blanca en el centro.
Otro de dúbl con una especie de silva alrededor.
Otro tambien de dúbl con una piedra encarnada en el medio.

Dos cadenas de dúbl.
Tres anillos de plata.
Otro de dúbl.
Un lapicero de plata.
Una caja de china con el borde de plata.
Otra de plata.
Una docena de cucharillas de metal blanco.
Una saya encarnada de bayeta fina.
Diez elásticos.
Tres navajas de afeitar.
Y unas botinas nuevas de mujer.

Por lo que ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Chantada 30 de Marzo de 1878.—Francisco de Aguirre.—De orden de S. S., Lorenzo Vazquez Vila.

Dolores.

D. José Vazquez Zamora, Regente el Juzgado de primera instancia de esta villa de Dolores.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Joaquin Palomar Zaragoza, Antonio y Manuel Gomez Quesada, para que se presenten á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre robo de un borrego con violencia á Antonio Garcia Vera.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares, procedan á la captura de dichos tres procesados, poniéndolos á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Dolores 30 de Marzo de 1878.—José Vazquez.—Por su mandado, Gregorio Romero.

D. José Vazquez Zamora, Regente el Juzgado de primera instancia de Dolores.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Francisco Castillo, vecino que era de Benijuzar, para que se presente á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo sobre hurto de un pollino á María Martinez; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Dada en Dolores á 30 de Marzo de 1878.—José Vazquez.—Por su mandado, Gregorio Romero.

D. José Vazquez Zamora, Regente el Juzgado de primera instancia de esta villa de Dolores.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Antonio y Juan Garcia Maciá y Antonio Maciá Sanchez, vecinos de Callosa de Segura, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado con el fin de que tenga efecto cierta diligencia de careo acordada en causa que contra los mismos se sigue por hurto de leña; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dolores 30 de Marzo de 1878.—José Vazquez.—Por su mandado, Gregorio Romero.

Egea de los Caballeros.

D. Juan Breton, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Sanchez, vecino y residente en Urries, cuyas señas se expresarán, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre homicidios de Gregorio Gil y Eusebio Peire, y lesiones á Joaquin Nievera, sus convecinos, en el pueblo de Pradilla, en la noche del dia 27 del corriente; apercibiéndole al referido Sanchez que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Egea de los Caballeros á 30 de Marzo de 1878.—Juan Breton.—Por su mandado, José Omedas.

Señas de Vicente Sanchez.

Estatura alta, delgado de cuerpo, barba poco poblada, color sano, cara delgada, nariz ahilada, ojos garzos, pelo negro; viste chaqueta de paño negro bastante usada, blusa de algodón azul apedazada por las mangas, chaleco y calzon de terciopelo negro, ceñidor de raya morada, alpargatas valencianas y pañuelo de algodón de color en la cabeza.

Ginzo de Limia.

D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber que habiendo cesado D. Rafael Teijeiro, de esta vecindad, en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, y solicitado la devolucion del depósito hecho en garantía de su desempeño, se anuncia por quinta vez á fin de que si alguno tiene que deducir contra él alguna reclamacion lo verifique en el término designado en la ley hipotecaria.

Dado en Ginzo de Limia á 9 de Abril de 1878.—Francisco Mosquera.—De su orden, Camilo Carballo. X—4494

Granada.—Campillo.

D. José María Castellanos, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, al reo Cándido Capilla Lopez, natural de Churriana, vecino que se dice ser de Santafé, soltero, hijo de Francisco y de Francisca, de ejercicio del campo, edad 20 años, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsedad; y encargo á las Autoridades y Jueces municipales procedan á dar cumplimiento á esta requisitoria, y encontrado el reo lo conduzcan en la forma acordada.

Dado en Granada á 30 de Marzo de 1878.—José María Castellanos.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este dia en los autos de concurso á bienes de D. Fernando de la Cueva y Cáceres, de esta vecindad, se convoca á junta general á los acreedores para el examen y reconocimiento de los créditos cuyos títulos se han presentado, señalándose para este acto el dia 17 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Huelva á 40 de Abril de 1878.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero. X—4488

Las Palmas de Gran Canaria.

D. Bernardo Pereira, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Corvo y Delgado, natural de esta poblacion y residente en el Imperio del Brasil, hijo y heredero testamentario de Doña María de la Concepcion Delgado y Rivero, de esta vecindad, que falleció el 27 de Noviembre de 1874, ó á los sucesores de aquel si hubiere fallecido, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicha Doña María de la Concepcion, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud de Doña Dolores Corvo y Delgado, pues así lo tengo dispuesto en providencia de 21 del actual; en la inteligencia de que aunque no comparezca se seguirá adelante en el juicio sin más citarle ni emplazarle, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 23 de Marzo de 1878.—Bernardo Pereira.—De orden de S. S., Rafael Cabrera. X—4491

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto y término de 40 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, cito y llamo á Blas Pagan Garcia, de 23 años, soltero, minero, natural y vecino de Fuente-Álamo, hijo de Ginés y de Ignacia, para que se presente en este Juzgado á ser reconocido por efecto de las lesiones que se le inflirieron en la tarde del 2 de Febrero último.

Dado en La Union á 23 de Marzo de 1878.—Rafael Blasco.—El Escribano, José Berenguer.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de a villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á José Alfonso Gutierrez, natural del Palmar, vecino de Portman, soltero, jornalero, de 23 años, para que comparezca en las cárceles de este Juzgado para ser trasladado al presidio correspondiente para que cumpla la conde-

na que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre homicidio por imprudencia de Francisco Lopez Lopez; al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion del referido Alfonso para el objeto indicado.

Dada en la villa de La Union á 26 de Marzo de 1878.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Benito Polo.

Leon.

El 13 de Enero último falleció en Madrid D. Faustino Alonso Ibañez, natural y vecino de Leon, sin disposicion testamentaria; por lo cual se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del finado para que comparezcan en el abintestato dentro del término de 30 dias.

Leon 13 de Marzo de 1878.—El Juez, José Llano.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas. X—1492

Madrid.—Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en autos ejecutivos á instancia de Doña Carlota Ariza con los herederos de D. Julian Cuenca, se sacan á la venta en pública subasta y término de 20 dias seis fincas rústicas pertenecientes á la testamentaria del D. Julian, sitas en término de Guadarrama, tituladas Prado Moro Grande, de 35 fanegas, tasado en 9.750 pesetas.

Prado Judío, de cinco á seis fanegas, en 1.500.

Boliches, de 40 fanegas, en 2.500.

Navalafuente Chico, de ocho fanegas, en 1.500.

Guadatel, de 14 fanegas, en 4.000.

Puerta de Hierro, de 23 fanegas, en 3.450 pesetas.

Cuyo remate está señalado para el día 20 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, ante referido Sr. Juez y el de Colmenar Viejo, reservándose dicho Sr. Juez aprobar la proposicion más ventajosa que se haga; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 de las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1878.—V.º B.º—El Juez, Carrasco.—El Escribano, Villarrubia. —P

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se saca á pública subasta una casa, finca urbana, sita en esta villa y su calle de Vergara, núm. 12 moderno, manzana 499, que mide una superficie de 4.353 pies cuadrados 44 centésimos, retasada por Arquitecto en la cantidad de 150.100 pesetas; para el remate está señalado el día 16 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de justicia; se advierte á las personas que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra la tasacion; que necesitan depositar previamente en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas, que se devolverán á aquellas en cuyo favor no quede rematada la finca, y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso, 3, segundo.

Madrid 13 de Abril de 1878.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano, Juan Zozaya. X—1490

Málaga.—Santo Domingo.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia recaida en causa que se siguió contra José Nieto Santiago sobre lesiones, en el cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á José Nieto Santiago, natural de Granada, de esta vecindad, casado, jornalero, de 44 años de edad, que habitó en la hacienda del Cortador, de la que era colono, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, agentes de policia judicial, Sres. Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquiera otro en que pueda encontrarse el expresado rematado, se sirvan disponer se proceda á su busca, y habido que sea le conducirán con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad al objeto indicado.

Dada en Málaga á 29 de Marzo de 1878.—José L. de Azcutia.—Francisco Samartino.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que tenga efecto su insercion en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Málaga á 29 de Marzo de 1878.—Francisco Samartino.

D. Vicente Dimas Tovar Bermejo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi actuacion se siguen diligencias para el cumplimiento de la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del distrito, recaida en causa contra Daniel Bravo Jimenez y José Ruiz Gonzalez sobre falso testimonio, en las cuales se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Daniel Bravo Jimenez, natural y vecino de Moctinejo, soltero, de 32 años de edad, y José Ruiz Gonzalez, natural y vecino de Benagen, casado, de 30 años de edad, para que dentro del término dicho se presenten en la cárcel de esta ciudad á fin de que cumplan la condena que les ha sido impuesta en causa sobre falso testimonio por el Tribunal superior del distrito; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y judiciales que sepan el actual paradero de los expresados reos procedan á la captura de los mismos y su conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, en donde queden á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Málaga á 31 de Diciembre de 1877.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas Tovar.»

Lo relacionado así resulta, estando conforme lo inserto con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la expresada ejecutoria, pongo el presente testimonio, que firmo en Málaga á 31 de Marzo de 1878.—Vicente Dimas Tovar.

Monóvar.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de Monóvar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Lopez y Martinez, conocido por el tuerto de la Besona, de 42 años de edad, natural y vecino de Caudete; á Manuel Vicente Martinez, de 27 años, de la misma naturaleza y vecindad, y á Vicente Ruiz, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa criminal que contra los mismos y otros se sigue sobre contrabando de sal.

Dada en Monóvar á 23 de Marzo de 1878.—Luis M. Corcin.—De orden de S. S., Rolando Escobedo.

Motilla del Palancar.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Martinez Perez, su mujer María Garrido, y Juan Ponce y Ponce, vecinos que fueron de Ledaña, para que en el término de 20 dias se presenten en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en la causa que en el mismo se sigue contra Brígida Martinez Lopez y otros por lesiones.

Y encargo á las Autoridades civiles, gubernativas y militares que en el momento que sean habidos procuren su captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Motilla del Palancar á 1.º de Abril de 1878.—Francisco Alted y Sanchez.—Por mandado de S. S., José Gomez Rodriguez.

Muros.

En causa que se instruye en este Juzgado de primera instancia de Muros, en la provincia de la Coruña, por ante el señor D. José Bermudez de Castro y Escribano que suscribe, sobre apedreo de las casas de D. Juan Neiza y Doña Josefa Mata, sitas en el lugar de la Sierra, parroquia de San Pedro de Outes, distrito de este apellido, la noche del 24 de Setiembre de 1877, y robo de 4.000 rs. en la de Doña Josefa, se acordó la providencia que dice así:

«A medio de cédula, que se inserte en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, llámese y cítese á Antonio Moreira y Caamaño, que vivia con D. José Alvarez en la parroquia de San Pedro de Outes, y á Manuel Campos, de Santa María de Entines, cuyo paradero de ámbos se ignora, para que dentro de 20 dias, contados desde el de su insercion en la última, concurran á este Juzgado, bajo la multa de 5 á 25 pesetas, á rendir declaracion en la presente causa. S. S. lo acuerda.

Muros 23 de Marzo de 1878.—Está rubricado.—Ante mí, Brocos y Carrillo.»

En su virtud, á medio de la presente cédula se llama y cita á los Antonio Moreira y Manuel Campos para que bajo la expresada multa concurran á rendir sus declaraciones dentro del término señalado en la providencia inserta.

Muros 26 de Marzo de 1878.—Ramon Brocos y Carrillo.

Ocaña.

D. Félix de Prat y Larran, Juez de primera instancia de Ocaña y su partido.

Por el presente cito y emplazo á D. Marcelino Lopez Vizcaino, Comisionado de apremio que fué contra el Ayuntamiento de Villamuelas en los primeros meses del pasado año de 1877, y vecino en igual fecha de la ciudad de Toledo, para que se presente en este Juzgado y su sala de audiencia el día 23 del corriente Abril, á las once de su mañana; pues así lo tengo acordado en causa criminal que me hallo instruyendo por detenciones ilegales al Lopez Vizcaino y D. Jesús Lillo.

Dado en Ocaña á 2 de Abril de 1878.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S., Benito Monedero Redondo.

Orgiva.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Emilio de Castro y Almendros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Ramon Poveda Poveda, vecino del pueblo de Soportujar, soltero, jornalero, de 23 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, ojos melados, nariz afilada, barba poca, cara redonda, que tiene una deformidad en los dientes incisivos en la mandíbula superior, y viste pantalon y chaqueta de cuero de algodón,

chaleco de estambre encarnado, sombrero hongo y alpargatas, á fin de que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este Juzgado á cumplir la condena de tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Excm. Audiencia de este territorio en causa que con otros consortes se le ha seguido sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; rogando á la vez á la fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido José Ramon Poveda, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de este Juzgado con las seguridades convenientes, dejándolo en la misma á mi disposicion.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo por el mismo término de 15 dias á Antonio Poveda Poveda, hermano del anterior, con objeto de que se presente en este dicho Juzgado á notificarle la sentencia firme recaida en la citada causa en lo que con él hace referencia, ó sea en el que ha sido absuelto libremente; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Orgiva á 30 de Marzo de 1878.—Emilio de Castro.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Artacho.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Juan Reherán Behascan, natural y domiciliado en Meharin, Francia, soltero, oficial de sandalias, y de edad de 18 años; y Pedro Etchegaray Mendy, natural de Ayhere y domiciliado en Meharin, Francia, soltero, de igual oficio y de edad de 23 años, que se hallan en Francia, y sujetos á sus Autoridades cumpliendo las penas que el Tribunal de Assises en Pau les ha impuesto, para que en el término de 10 dias se presenten en este Juzgado de primera instancia á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se les sigue, y en la cual han sido declarados procesados por el delito de hurto de 80 reses lanares pertenecientes á D. Miguel José Aguirre, vecino de Errazu, y ejecutado en la noche del 18 al 19 de Abril del año último; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin que hayan comparecido les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 1.º de Abril de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

Peñaranda de Bracamonte.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de una caballería menor y varios efectos á Atanasio Malejon, vecino de Villoruela, la noche del 2 del corriente, en cuya causa se ha acordado en proveido de este día librar el presente con las señas de dicha caballería para que tenga lugar su insercion.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 30 de Marzo de 1878.—Juan Gago.—Por su mandado, Manuel Gil.

Señas de la caballería.

Un burro cerrado, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, con una S por bajo del hocico; no juega la pata izquierda como la derecha, y tiene dos plumas blancas en el costillar.

Pola de Lena.

D. Guillermo Blanco Villegas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena.

Certifico que en los autos ejecutivos de que se hará mérito ha recaido la sentencia de remate siguiente:

«En la villa de la Pola de Lena, á 20 de Marzo de 1878, el Sr. D. Benigno Fraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden entre partes, de la una D. Remigio Thiebaud, de nacion francesa, y en su nombre el Procurador D. Aquilino Cárcaba, actor ejecutante, y de la otra D. Manuel Menendez y Martinez, ejecutado, sobre pago de 1.800 pesetas é intereses legales de un 9 por 100:

Resultando que por escritura de 10 de Setiembre de 1875 á fé del Notario del Concejo de Quirós D. Antonio Castañon, el D. Manuel Menendez y Martinez, natural de Búrgos y residente en la parroquia de Rano, Concejo referido, recibió en calidad de préstamo de mano de D. Remigio Thiebaud y al interés ánuo de un 9 por 100 la expresada cantidad de 1.800 pesetas, que este le entregó en diferentes partidas, por el término de dos años, habiendo hipotecado al seguro de dicha cantidad y réditos una casa de habitacion sita en las inmediaciones del Ranguero de la Concepcion:

Resultando que el acreedor, por no haber pagado el Menendez y ser vencido el plazo, entabló la demanda ejecutiva de autos, que fué despachada; habiéndose hecho el requerimiento al pago en conformidad al segundo párrafo del art. 953 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea al Alcalde del domicilio por ignorarse el paradero del deudor; y citado en esta forma tambien de remate, no se opuso en el término legal, por lo que le fué acusada la rebeldía:

Considerando que la escritura de 10 de Setiembre mencionada, por ser primera copia, tratarse en ella de cantidad líquida y estar el plazo vencido, constituye un título ejecutivo en conformidad al art. 941 de dicha ley, por lo que la ejecucion ha sido bien despachada:

Considerando que por no haberse opuesto el deudor dentro del término legal y haber sido acusada la rebeldía procede sentenciar de remate con arreglo al art. 961 de la misma ley;

Fallo que debía mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de la casa embargada, de-

signada como de la pertenencia del deudor D. Manuel Menendez y con su producto se haga entero y cumplido pago al Thiebaut de la referida cantidad de 1.800 pesetas, con un interés al 9 por 100, y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo.

Y por esta su sentencia, que por la rebeldía del deudor se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, además de notificarse en los estrados del Juzgado, en conformidad al art. 1.181, 1.183 y 1.190 de la repetida ley, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma S. S. de que doy fé.—Benigno Fraga.—Ante mí.—Guillermo Blanco Villegas.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, libro la presente en la Pola de Lena á 30 de Marzo de 1878.—Guillermo Blanco Villegas. X—1493

Puigcerdá.

D. José Casamada y Padrís, Juez de primera instancia de Puigcerdá y su partido.

Por el presente, en méritos de causa criminal sobre sustracción de dinero y de reloj á los arrieros Pedro Francés, alias Farraró, y José Rover, alias Farinas, se cita y llama al joven Francisco N., natural de Andorra, de 18 á 20 años de edad, estatura alta, y mozo que fué del meson de Juan Pujol en Vallfogona, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días al objeto de recibirle declaración en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Puigcerdá á 27 de Marzo de 1878.—José Casamada y Padrís.—Por mandado de S. S., Francisco de B. Vicens.

Sort.

D. Julian Duat y Balda, Regente el Juzgado de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto, con arreglo á lo dispuesto por la ley hipotecaria en su art. 393 y demás efectos, se anuncia la devolución de fianza prestada por el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Armengol Agulló á fin de que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación contra los actos del indicado funcionario la deduzcan dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del presente; apercibidos que de lo contrario les irrogará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Sort á 27 de Marzo de 1878.—Julian Duat.—F. José Aytés.

Tafalla.

D. Carlos Isaba y Dean, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura de primera instancia del partido por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Moreno Pavon, soltero, de 24 años de edad, obrero del Parque de Artillería en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia pronunciada en la causa que en unión de otros se le sigue por encubridor del delito de hurto; pues así lo he acordado en providencia dictada hoy en la misma causa.

Dado en Tafalla á 24 de Febrero de 1878.—Carlos Isaba.—Por su mandado, Juan Baciero.

Valencia de Alcántara.

El Dr. D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de la villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Silvestre Correa, vecino de Herrera de Alcántara y residente en Portugal, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo por la Escribanía del que refrenda; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 29 de Marzo de 1878.—Dr. Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Adolfo Paumard.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco de Castilla.

El día 1.º de Mayo próximo, á las once de la mañana, se celebrará en las oficinas de este Banco, Barquillo, 3, bajo, el sorteo de las obligaciones del Timbre que han de ser amortizadas en 1.º de Junio siguiente, según el prospecto de la emisión.

Lo que de orden de la Administración se anuncia al público.

Madrid 13 de Abril de 1878.—El Secretario, B. Darhan. X—1436

Banco Hispano-Colonial.

La junta general extraordinaria de accionistas de este Banco en sesión de 23 de Marzo último, y con objeto de establecer la inteligencia é interpretación del art. 7.º de los estatutos, acordó lo siguiente:

1.º Los reintegros á que se refiere el art. 7.º de los estatutos deben hacerse por anualidades.

2.º Atendiendo á que debe aplicarse á las ampliaciones del empréstito lo cobrado por amortización del capital prestado al Gobierno en beneficio de la Sociedad, y ántes que aumentar el capital ó apelar á recursos que á más de costosos sean perjudiciales á los intereses sociales, la junta general acuerda que el Consejo está facultado para diferir el reintegro ó amortización del capital social, siempre que aplique lo que por este concepto recaude, á las ampliaciones y compromisos que ellas produzcan dentro del objeto social, y mientras no pueda pro-

porcionarse fondos por medio del crédito en términos más ventajosos para los intereses sociales.

Lo que el Consejo de administración hace saber á los señores accionistas, toda vez que los citados acuerdos son obligatorios con arreglo al art. 31 de los estatutos.

Barcelona 11 de Abril de 1878.—El Presidente, A. Lopez y Lopez.—Por acuerdo del Consejo, Aristides de Artinano, Secretario. X—1495

Cambio Mailarquin.

Su situación en 31 de Diciembre de 1877.

	Ptas.	Cénts.
ACTIVO.		
Caja.—Metálico.....	104.565	84
Cartera.....	47.000	
{ Pagars de préstamos..	47.000	
{ Efectos á negociar....	104.803	39
Sucursales, su cuenta corriente.....	451.803	39
Corresponsales.....	19.218	80
Cuentas transitorias.....	0	99
Crédito Balear.....	0	01
Gastos de instalacion.....	98	13
	3.716	45
Efectos en depósito (valor nominal).....	279.403	61
	53.500	
	334.903	61
PASIVO.		
Capital.....	400.000	
Sucursales, su cuenta corriente.....	322	
Cuentas corrientes.....	177.775	
Beneficios por liquidar.....	494	53
Dividendo de beneficios.....	84	
Ganancias y pérdidas.....	1.028	06
	279.403	61
	53.500	
Garantías de préstamos (valor nominal).....	334.903	61

Palma 31 de Diciembre de 1877.—El Secretario, Juan Barceló.—V. B.—El Director Gerente, Gabriel Alzamora. X—1496

La Esperanza.

SOCIEDAD MINERA.

D. Joaquin Garcia Toscano, Secretario de la Sociedad minera de La Esperanza, para la explotación de la mina del mismo nombre, sita en el término de Igualaja, jurisdicción de Ronda y de esta ciudad de Málaga.

Certifico que por escritura otorgada en dicha ciudad en 12 de Marzo de 1878 ante el Notario público del ilustre Colegio de Granada D. José Villarrazo, el Presidente D. José Jimenez Gutierrez, D. Francisco Fuentes Jimenez, Vicepresidente; Don Antonio Hero Cruz, Tesorero; D. Antonio Moreno Jimenez y D. Manuel Crespo Velverde, Vocales, y el infrascrito, he a constituido la referida Sociedad, usando de las facultades que les fueron concedidas por la junta general de socios celebrada el día anterior: en fé del citado Notario, que levantó con notarial, se obligaron dichos señores á cumplir los estatutos y reglamento de la asociación que se insertan en la citada escritura, según legislación vigente.

Y para que conste y pueda hacerse notorio en la GACETA DE MADRID, según está prevenido, expido el presente, con el V. B.º del Sr. Presidente, firmándolo en la ciudad de Málaga á 31 de Marzo de 1878.—Joaquin Garcia Toscano.—V. B.º.—El Presidente, José Jimenez. X—1487

La Esperanza.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Habiendo solicitado el que suscribe D. Guillermo Bachiller y Garcia á la Junta directiva de la expresada Sociedad, domiciliada en Lorca, Murcia, se le expidan lánimas por duplicado por extravío de las primitivas para cumplir lo que presija el reglamento, se pone á continuación el total de acciones y su numeración en esta forma: el primero y segundo cuarto de la acción núm. 1; las acciones enteras, números 43, 47, 48, 59 y 97; el tercero y cuarto cuarto de la acción núm. 62, y el primer cuarto de la acción núm. 93. Total, seis y cuarto acciones.

Lo que se publica por tercera y última vez en la GACETA DE MADRID á los efectos legales.

Lorca 14 de Abril de 1878.—G. Bachiller. X—1478

La Redencion.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Número 81.—En la ciudad de Elche, á 40 de Marzo de 1878, ante mí José Gomez Aznar, Notario del Ilustre Colegio del territorio de la Audiencia del distrito de Valencia, vecino de esta dicha ciudad, comparecen D. Carlos Sempere y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 46 años, cuya personalidad se comprueba por su cédula exhibida, núm. 1.132, expedida en esta ciudad en 1.º del último Noviembre; D. José Sempere y Rodriguez, de esta vecindad, casado, Cirujano, de 54 años, según cédula núm. 230, expedida en esta ciudad en 4 del último Octubre; D. José Rodriguez y Ramirez, de esta vecindad, casado, propietario, de 26 años, según cédula núm. 823, expedida en esta ciudad en 13 del último Octubre; D. José Tari y Ruiz, de esta vecindad, casado, propietario, de 54 años, según cédula núm. 728, expedida en esta ciudad en 13 de Octubre último; D. Antonio Sanchez e Iles, de esta vecindad, casado, propietario, de 63 años, según cédula núm. 347, expedida en esta ciudad en 6 del último Octubre; D. Francisco Anton y Peral, de esta vecindad, casado, propietario, de 34 años, según cédula núm. 423, que se expidió en esta ciudad en 27 de Setiembre último; D. Francisco Antonio Garcia y Barceló, de esta vecindad, casado, propietario, de 50 años, según cédula núm. 233, que se expidió en esta ciudad en 2 del último Octubre; D. Gervasio Torregrosa y Parreño, de esta vecindad, casado, tejedor, de 34 años, según cédula núm. 2.836, que se expidió en esta ciudad en 25 del último Febrero; D. José Díez y Cove, de esta vecindad, viudo, propietario, de 72 años, según cédula núm. 237, que se expidió en esta ciudad en 2 del último Octubre; D. José Fluxá y Aznar, de esta vecindad, casado, propietario, de 44 años, según cédula núm. 1.243, que se expidió en esta ciudad en 11 del último Noviembre; D. Juan Jimenez y Mira, de esta vecindad, casado, Abogado, de 44 años, según cédula núm. 240, expedida en esta ciudad en 2 de Octubre último; D. Francisco Sempere y Ruiz, de esta vecindad, casado, jornalero, de 39 años, según cédula núm. 90, que se expidió en esta ciudad en 23 del último Setiembre; D. Juan Bautista Javaloyes y Gonsalvez, de esta vecindad, casado, propietario, de 31 años, según cédula número 337, expedida en esta ciudad en 12 del último Octubre;

D. José Sanchez y Roman, de esta vecindad, casado, propietario, de 51 años, según cédula núm. 331, que se expidió en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. José Jaen y Maestre, de esta ciudad, casado, propietario, de 62 años, según cédula número 1.089, expedida en esta ciudad en 30 del último Octubre; D. José Agulló y Vicente, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 50 años, según cédula núm. 1.927, que se expidió en esta ciudad en 26 del último Noviembre; D. José María Ruiz y Fernandez, de esta vecindad, casado, del comercio, de 29 años, según cédula núm. 557, que se expidió en esta ciudad en 13 del último Octubre; D. José María Pomares y Aznar, de esta vecindad, casado, jornalero, de 31 años, según cédula número 2.948, que se expidió en esta ciudad en 4 del actual; Don Cayetano Sanchez y Mora, de esta vecindad, casado, propietario, de 33 años, según cédula núm. 964, que se expidió en esta ciudad en 25 del último Octubre; D. José María Lopez y Parreño, de esta vecindad, casado, propietario, de 45 años, según cédula núm. 87, expedida en esta ciudad en 25 del último Setiembre; D. Vicente Mendiola y Sansano, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 51 años, según cédula núm. 412, que se expidió en esta ciudad en 26 de Setiembre último; D. José Díez y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 37 años, según cédula núm. 772, expedida en esta ciudad en 17 de Octubre último; D. Diego Moscardó y Martínez, de esta vecindad, soltero, propietario, de 61 años, según cédula núm. 1.347, expedida en esta ciudad en 22 del último Noviembre; D. José Selva y Ferrandez, de esta vecindad, casado, jornalero, de 26 años, según cédula núm. 2.048, expedida en esta ciudad en 4 de Diciembre último; D. Juan Urban y Pascual, de esta vecindad, casado, retirado de Carabineros, de 58 años, según cédula núm. 126, expedida en esta ciudad en 27 del último Setiembre; D. Pedro Canales y Pascual, de esta vecindad, casado, propietario, de 62 años, según cédula núm. 1.342, que se expidió en esta ciudad en 21 del último Noviembre; D. Marceliano Coguillat y Alamo, de esta vecindad, casado, propietario, de 49 años, según cédula núm. 230, que se expidió en esta ciudad en 3 de Octubre último; D. Cristóbal Clorro y Parreño, de esta vecindad, casado, propietario, de 31 años, según cédula núm. 492, expedida en esta ciudad en 26 de Noviembre último; D. Manuel Sanchez y Aznar, de esta vecindad, casado, jornalero, de 50 años, según cédula núm. 2.917, expedida en esta ciudad en 4 del actual; D. Rafael Fluxá y Aznar, de esta vecindad, casado, maestro carpintero, de 41 años, según cédula núm. 786, expedida en esta ciudad en 17 del último Octubre; D. Enrique Díez y Blasco, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 33 años, según cédula núm. 2.921, expedida en esta ciudad en 4 del actual; D. Camilo Blasco y Ripoll, de esta vecindad, casado, amanuense, de 25 años, según cédula núm. 270, expedida en esta ciudad en 3 de Octubre último; D. Manuel Campello y Anton, de esta vecindad, soltero, propietario, de 43 años, según cédula núm. 71, expedida en esta ciudad en 24 del último Setiembre; D. José Selva y Torres, de esta vecindad, casado, propietario, de 38 años, según cédula núm. 1.346, expedida en esta ciudad en 22 del último Noviembre; Doña Josefa Selva y Torres, de esta vecindad, viuda de D. José Bano, propietaria, de 45 años, según cédula núm. 2.408, expedida en esta ciudad en 8 del último Enero; D. Francisco Sanchez y Boix, de esta vecindad, viudo, propietario, de 58 años, según cédula núm. 582, expedida en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. José Valero y Peral, de esta vecindad, casado, propietario, de 32 años, según cédula núm. 1.087, expedida en esta ciudad en 30 del último Octubre; D. Ramon Sanchez y Ruiz, de esta vecindad, casado, propietario, de 38 años, según cédula núm. 435, expedida en esta ciudad en 10 del último Octubre; D. José Penalva y Ansó, de esta vecindad, viudo, propietario, de 33 años, según cédula núm. 1.131, expedida en esta ciudad en 1.º de Noviembre último; D. Manuel Pomares y Garcia, de esta vecindad, casado, amanuense, de 26 años, según cédula núm. 1.63, expedida en esta ciudad en 1.º de Octubre último; D. Ramon Rodriguez y Brt. an, de esta vecindad, casado, del comercio, de 37 años, según cédula núm. 287, expedida en esta ciudad en 4 de Octubre último; D. Jaime Sapea y Botella, de esta vecindad, casado, propietario, de 39 años, según cédula núm. 602, expedida en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. Juan Aznar y Soler, de esta vecindad, casado, propietario, de 28 años, según cédula núm. 632, expedida en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. Miguel Roman y Fenoll, de esta vecindad, casado, propietario, de 31 años, según cédula núm. 1.109, expedida en esta ciudad en 21 de Octubre último; D. Diego Pascual y Ramirez, de esta vecindad, casado, propietario, de 34 años, según cédula núm. 2.434, expedida en esta ciudad en 12 del último Enero; D. José Quiles y Pastor, de esta vecindad, casado, propietario, de 43 años, según cédula núm. 286, expedida en esta ciudad en 4 de Octubre último; D. Lino Mateo y Rubio, casado, recaudador de contribuciones, de esta vecindad, de 43 años, según cédula núm. 1.144, expedida en esta ciudad en 5 de Noviembre último; D. Juan Ruiz y Lorenzo, de esta vecindad, viudo, salitreño, de 48 años, según cédula núm. 2.943, expedida en esta ciudad en 23 del último Febrero; D. Manuel Ruiz y Fernandez, de esta vecindad, casado, propietario, de 43 años, según cédula núm. 232, expedida en esta ciudad en 2 de Octubre último; D. Carlos Anton y Lopez, de esta vecindad, casado, propietario, de 48 años, según cédula núm. 513, expedida en esta ciudad en 13 de Octubre último; D. Diego Ferrandez y Pascual, de esta vecindad, casado, propietario, de 59 años, según cédula núm. 1.324, expedida en 19 del último Noviembre; D. Diego Ferrandez y Diaz, de esta vecindad, soltero, carretero, de 26 años, según cédula núm. 1.323, expedida en esta ciudad en 19 del último Noviembre; D. Norberto Balaguer y Fuster, vecino de Torreveja, casado, tratante, de 46 años, según cédula núm. 234, expedida en la villa de Torreveja á 12 del último Diciembre; D. Rafael Garcia y Simó, de esta vecindad, casado, amanuense, de 28 años, según cédula núm. 665, expedida en esta ciudad en 17 de Octubre último; D. José Barceló y Zaragoza, de esta vecindad, viudo, propietario, de 54 años, según cédula núm. 436, expedida en esta ciudad en 10 de Octubre último; D. Vicente Perez y Gonzalez, de esta vecindad, casado, propietario, de 26 años, según cédula núm. 304, expedida en esta ciudad en 4 de Octubre último; D. Manuel Martínez y Berbegal, de esta vecindad, casado, propietario, de 39 años, según cédula núm. 434, expedida en esta ciudad en 10 del último Octubre; D. Antonio Alonso y Fenoll, de esta vecindad, casado, jornalero, de 43 años, según cédula número 2.869, expedida en esta ciudad en 23 del último Febrero; D. Roque Garcia y Castell, de esta vecindad, casado, propietario, de 54 años, según cédula núm. 741, expedida en esta ciudad en 16 de Octubre último; D. Manuel Lopez y Martinez, de esta vecindad, soltero, de 31 años, farmacéutico, según cédula número 543, expedida en esta ciudad en 12 de Octubre último; D. José Javaloyes y Garcia, de esta vecindad, casado, jornalero, de 42 años, según cédula núm. 842, expedida en esta ciudad en 17 del último Octubre; D. Mariano Sempere y Agulló, de esta vecindad, casado, jornalero, de 43 años, según cédula número 2.945, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. José Ruiz y Martinez, de esta vecindad, casado, propietario, de 29 años, según cédula núm. 1.960, expedida en esta ciudad en 29 de Noviembre último; D. Tomas Vicente y Anton, de esta vecindad, casado, jornalero, de 38 años, según cédula núm. 2.944,

expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. Andrés Tari y Sanchez, de esta vecindad, soltero, Abogado, de 29 años, según cédula núm. 78, expedida en esta ciudad en 24 de Setiembre último; D. Antonio Gasch y Jaen, de esta vecindad, casado, jornalero, de 40 años, según cédula núm. 2.941, expedida en esta ciudad en el día 7 del actual; D. Manuel Jaen y Agulló, de esta vecindad, casado, jornalero, de 30 años, según cédula número 2.984, expedida en esta ciudad en el día de hoy; Don José Montenegro y Anton, de esta vecindad, soltero, Notario aspirante, de 25 años, según cédula núm. 2.95, expedida en esta ciudad en 1.º de Octubre último; D. Antonio Pascual y Ramirez, de esta vecindad, soltero, de 25 años, según cédula número 2.882, expedida en esta ciudad en 23 de Febrero último; D. Pascual Belda y Aleman, de esta vecindad, casado, propietario, de 38 años, según cédula núm. 439, expedida en 10 de Octubre último; D. Rafael Sansano y Carola, de esta vecindad, casado, propietario, de 44 años, según cédula núm. 363, expedida en esta ciudad en 3 del último Octubre; D. Francisco Pascual y Ramirez, de esta vecindad, casado, propietario, de 30 años, según cédula núm. 840, expedida en esta ciudad en 19 del último Octubre; D. Gaspar Mescardó y Mendiola, de esta vecindad, casado, propietario, de 40 años, según cédula número 106, que se expidió en esta ciudad en 26 del último Setiembre; D. José Serrano y Pascual, de esta vecindad, casado, jornalero, de 40 años, según cédula núm. 2.954, expedida en esta ciudad en el día 7 del actual; D. José Anton y Berenguer, de esta vecindad, casado, jornalero, de 63 años, según cédula número 2.930, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. Antonio Alfesca y Viñe, de esta vecindad, casado, jornalero, de 44 años, según cédula núm. 2.992, expedida hoy en esta ciudad; D. Lorenzo G. Quirant y Micó, de esta vecindad, casado, propietario, de 44 años, según cédula núm. 2.145, expedida en esta ciudad en 16 del último Diciembre; D. Lorenzo Micó y Vives, de esta vecindad, casado, propietario, de 25 años, según cédula núm. 2.951, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. José Bernad y Guillot, de esta vecindad, casado, propietario, de 41 años, según cédula núm. 81, expedida en esta ciudad en 24 de Setiembre último; D. Juan Caracena y Lopez, de esta vecindad, casado, propietario, de 37 años, según cédula número 2.968, expedida en esta ciudad en 5 del último Diciembre; D. Antonio Pastor y Valero, de esta vecindad, casado, propietario, de 36 años, según cédula número 2.936, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. José Serrano y Ascencio, de esta vecindad, viudo, propietario, de 31 años, según cédula núm. 2.094, expedida en esta ciudad en 20 de Diciembre último; D. José Brotons y Gomis, de esta vecindad, viudo, propietario, de 32 años, según cédula núm. 2.958, que se expidió en esta ciudad en 7 del actual; D. Francisco García Díez, de esta vecindad, casado, propietario, de 37 años, según cédula núm. 1.623, expedida en esta ciudad en 28 del último Octubre; D. Joaquín García y Alonso, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 24 años, según cédula núm. 366, expedida en esta ciudad en 6 del último Octubre; D. José Pascual y Sempere, de esta vecindad, casado, sacristán, de 39 años, según cédula núm. 810, expedida en esta ciudad en 18 de Octubre último; D. Antonio Serrano y Aguiló, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 31 años, según cédula núm. 136, expedida en esta ciudad en 9 del último Octubre; D. Jaime Botella y Marco, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 33 años, según cédula núm. 357, expedida en esta ciudad en 12 de Octubre último; D. José Alonso y Rizo, de esta vecindad, casado, industrial, de 36 años, según cédula núm. 2.339, expedida en esta ciudad en 2 de Octubre último; D. Vicente Penalva y Ansó, de esta vecindad, casado, propietario, de 40 años, según cédula núm. 730, expedida en esta ciudad en 16 de Octubre último; D. Carlos Sempere y Maciá, de esta vecindad, casado, propietario, de 75 años, según cédula núm. 279, expedida en esta ciudad en 4 de Octubre último; D. Vicente Ferrandez y Ferrandez, de esta vecindad, casado, jornalero, de 29 años, según cédula núm. 821, expedida en esta ciudad en 15 de Octubre último; D. Diego Esclapero y Vicente, de esta vecindad, soltero, de 41 años, Presbítero, según cédula núm. 503, expedida en esta ciudad en 12 de Octubre último; D. Francisco Sanchez y Liebres, de esta vecindad, casado, comerciante, de 25 años, según cédula núm. 562, expedida en esta ciudad en 11 de Octubre último; D. Lorenzo Torres y Vera, de esta vecindad, casado, propietario, de 30 años, según cédula número 131, expedida en esta ciudad en 23 de Setiembre último; D. Tomás Torres y Vicente, de esta vecindad, casado, propietario, de 61 años, según cédula núm. 163, expedida en esta ciudad en 30 de Setiembre último; D. Pedro Vives y Pascual, de esta vecindad, casado, jornalero, de 28 años, según cédula número 2.713, expedida en esta ciudad en 11 de Febrero último; D. Pedro Fluxá y Aznar, de esta vecindad, soltero, Maestro de obras, de 46 años, según cédula núm. 194, expedida en esta ciudad en 1.º de Octubre último; D. Luis Tormo y Berenguer, de esta vecindad, casado, propietario, de 59 años, según cédula número 227, expedida en esta ciudad en 2 de Octubre último; D. José Bañon y Fillol, de esta vecindad, casado, jornalero, de 44 años, según cédula núm. 2.923, expedida en esta ciudad en 5 del actual; D. Leandro Roman y Martínez, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 27 años, según cédula núm. 2.847, expedida en esta ciudad en 26 de Febrero último; D. Francisco Díez y Lopez, de esta vecindad, casado, jornalero, de 38 años, según cédula núm. 2.924, expedida en esta ciudad en 5 del actual; Doña Asuncion Penalva y Ansó, de esta vecindad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, de 27 años, según cédula núm. 2.910, expedida en esta ciudad en 4 del actual; D. Francisco Martínez y Mora, de esta vecindad, soltero, de 32 años, jornalero, según cédula núm. 2.841, expedida en esta ciudad en 24 de Febrero último; D. Tomás Soler y Serrano, de esta vecindad, casado, propietario, de 48 años, según cédula núm. 3.161, expedida en esta ciudad en 23 de Noviembre último; D. José Pascual y Ramirez, de esta vecindad, casado, jornalero, de 27 años, según cédula núm. 744, expedida en esta ciudad en 15 de Octubre último; D. Rafael Agueda y Oliver, de esta vecindad, casado, propietario, de 59 años, según cédula número 2.113, expedida en esta ciudad en 11 de Diciembre último; D. Estéban Martínez y Esclapero, de esta vecindad, casado, propietario, de 52 años, según cédula núm. 1.349, expedida en esta ciudad en 23 de Diciembre último; D. José Boix y Sempere, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 30 años, según cédula núm. 2.846, expedida en esta ciudad en 23 de Febrero último; D. Francisco Gomez y Martínez, de esta vecindad, viudo, relojero, de 39 años, según cédula núm. 2.313, expedida en esta ciudad en 31 del último Diciembre; D. Juan Navarro y Sanchez, de esta vecindad, casado, propietario, de 45 años, según su cédula núm. 1.915, que se expidió en esta ciudad en 26 de Noviembre último; D. Carlos Mendiola y Martínez, de esta vecindad, casado, propietario, de 62 años, según cédula núm. 246, expedida en esta ciudad en 2 de Octubre último; D. José Fenoll y San Pedro, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 34 años, según cédula núm. 556, expedida en esta ciudad en 13 de Octubre último; D. Juan Anton Serrano, de esta vecindad, casado, jornalero, de 50 años, según cédula núm. 2.904, expedida en esta ciudad en 4 del actual; D. Pascual Anton y Peral, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 26 años, según cédula número 2.850, que se expidió en esta ciudad en 26 de Febrero último;

tiempo; D. Ramon Mendiola Sansano, de esta vecindad, casado, jornalero, de 44 años, según su cédula núm. 2.354, que se expidió en esta ciudad en 26 de Febrero último; D. Manuel Pomares y Garcia, de esta vecindad, casado, propietario, de 55 años, según cédula núm. 234, expedida en esta ciudad en 2 de Octubre último; D. Francisco Aznar y Carbonell, de esta vecindad, casado, propietario, de 41 años, según cédula núm. 801, expedida en esta ciudad en 19 del último Octubre; D. Antonio Serrano y Beltran, de esta vecindad, casado, propietario, de 46 años, según cédula núm. 448, expedida en esta ciudad en 11 de Octubre último; D. Antonio Díez Sempere, de esta vecindad, casado, jornalero, de 49 años, según cédula núm. 2.926, expedida en esta ciudad en 5 del actual; D. Cristóbal Parreno e Irlas, de esta vecindad, casado, propietario, de 53 años, según cédula núm. 237, expedida en esta ciudad en 5 de Octubre último; D. Juan Ibarra y Sempere, de esta vecindad, casado, propietario, de 58 años, según cédula núm. 193, expedida en esta ciudad en 1.º de Octubre último; D. Ramon Gonzalez y Sempere, de esta vecindad, casado, peluquero, de 33 años, según cédula número 1.397, expedida en esta ciudad en 6 de Noviembre último; D. Jerónimo Martínez y Miralles, de esta vecindad, casado, jornalero, de 63 años, según cédula núm. 2.930, expedida en esta ciudad en 5 del actual; D. Jerónimo Boix y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 45 años, según cédula número 127, expedida en esta ciudad en 27 de Setiembre último; D. Francisco Fluxá y Aznar, de esta vecindad, casado, propietario, de 42 años, según cédula núm. 1.253, expedida en esta ciudad en 11 de Noviembre último; D. Antonio Campos y Linares, de esta vecindad, casado, propietario, de 58 años, según cédula núm. 466, expedida en esta ciudad en 10 de Octubre último; D. Antonio Cerdá y Serrano, de esta vecindad, casado, jornalero, de 28 años, según cédula núm. 1.133, expedida en esta ciudad en 1.º de Noviembre último; D. Navidad Centó y Boix, de esta vecindad, soltero, Maestro de obras, de 29 años, según cédula núm. 447, expedida en esta ciudad en 9 de Octubre último; D. Mariano Rizo y Blasco, de esta vecindad, casado, ama-nuense, de 43 años, según cédula núm. 193, expedida en esta ciudad en 1.º de Octubre último; D. Eleuterio Rico y Francés, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 37 años, según cédula número 2.952, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. José Gomez y Guilló, de esta vecindad, soltero, propietario, de 41 años, según cédula núm. 1.914, expedida en esta ciudad en 23 de Noviembre último; D. Francisco Garcia y Mendiola, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 27 años, según cédula núm. 2.849, expedida en esta ciudad en 26 de Febrero último; D. Mariano Aguiló y Maciá, de esta vecindad, casado, jornalero, de 33 años, según cédula núm. 2.901, expedida en esta ciudad en 4 del actual; Don Sebastian Garcia y Mendiola, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 34 años, según cédula núm. 2.851, expedida en esta ciudad en 26 de Febrero último; D. Cayetano Penalva y Romero, de esta vecindad, casado, jornalero, de 43 años, según cédula núm. 2.937, expedida en esta ciudad en 8 del actual; D. Juan Ripoll y Tell, de esta vecindad, casado, aperador, de 54 años, según cédula núm. 1.2, expedida en esta ciudad en 1.º del último Octubre; D. Jaime Maciá y Orts, de esta vecindad, casado, jornalero, de 41 años, según cédula núm. 2.958, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. Francisco Quesada y Vera, de esta vecindad, casado, barbero, de 53 años, según cédula núm. 2.933, expedida en esta ciudad en 8 del actual; D. Francisco Garcia y Braconi, de esta vecindad, casado, Escribano, de 39 años, según cédula núm. 427, expedida en esta ciudad en 30 del último Octubre; D. Francisco Ramirez y Niños, de esta vecindad, casado, propietario, de 46 años, según cédula núm. 2.334, expedida en esta ciudad en 31 de Diciembre último; D. José Roca de Togoras y Perpiñan, vecino de Orihuela, Abogado y propietario, de 46 años, viudo, según cédula núm. 473, expedida en esta dicha ciudad en 1.º de Noviembre último; D. Antonio Berenguer y Peral, de esta vecindad, casado, propietario, de 45 años, según cédula núm. 1.182, expedida en esta ciudad en 5 de Noviembre último; D. Manuel Niños y Escobar, de esta vecindad, casado, jornalero, de 29 años, según cédula núm. 1.193, expedida en esta ciudad en 31 de Octubre último; D. José Penalva y Candela, de esta vecindad, casado, propietario, de 62 años, según cédula núm. 2.251, expedida en esta ciudad en 27 de Diciembre último; D. Jaime Niños y Escobar, de esta vecindad, casado, propietario, de 49 años, según cédula núm. 1.102, expedida en esta ciudad en 31 del último Octubre; D. José Mendiola y Sansano, de esta vecindad, casado, propietario, de 48 años, según cédula núm. 2.843, expedida en esta ciudad en 23 del último Febrero; D. Francisco Mendiola y Sansano, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 42 años, según cédula núm. 2.350, que se expidió en esta ciudad en 27 del último Febrero; D. Manuel Torres y Vera, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 23 años, según cédula núm. 2.948, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. Diego Serrano y Pascual, de esta vecindad, casado, propietario, de 44 años, según cédula núm. 418, expedida en esta ciudad en 9 de Octubre último; D. Martín Castaño y Micó, de esta vecindad, casado, jornalero, de 40 años, según cédula núm. 2.631, expedida en esta ciudad en 8 de Febrero último; D. Francisco Sempere y Gonzalez, de esta vecindad, casado, propietario, de 47 años, según cédula núm. 496, expedida en esta ciudad en 11 del último Octubre; D. Gaspar Mescardó y Martínez, de esta vecindad, casado, propietario, de 52 años, según cédula número 161, expedida en esta ciudad en 30 del último Setiembre; D. Rafael Brujal y Melgarejo, Marqués de Lendicier, de esta vecindad, casado, propietario, de 41 años, según cédula número 2.344, expedida en 23 del último Febrero; D. Pedro Molina y Quirant, de esta vecindad, viudo, sacristán, de 61 años, según cédula núm. 2.471, expedida en 14 del último Enero; Don Pedro Molina y Berenguer, de esta vecindad, soltero, ama-nuense, de 34 años, según cédula núm. 2.827, expedida en 27 del último Febrero; Doña Genoveva Penalva y Ansó, de esta vecindad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, de 27 años, según cédula núm. 2.974, expedida en 8 del actual; Doña Josefina Penalva y Ansó, de esta vecindad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, de 25 años, según cédula núm. 2.973, expedida en esta ciudad en 8 del actual; D. Salvador Garcia y Jarrandia, vecino de Santa Pola, casado, jornalero, de 47 años, según cédula núm. 2.353, expedida en esta dicha poblacion en 27 del último Febrero; D. José Albarrando y Ruiz, de esta vecindad, casado, propietario, de 50 años, según cédula núm. 934, expedida en esta ciudad en 23 del último Octubre; D. Francisco Candela y Ferrandez, de esta vecindad, casado, propietario, de 63 años, según cédula núm. 1.373, expedida en esta ciudad en 23 del último Noviembre; D. José Perpiñan y Cano, de esta vecindad, soltero, empleado, de 56 años, según cédula núm. 2.865, expedida en esta ciudad en 27 del último Febrero; D. Manuel Bañon y Braconi, de esta vecindad, casado, tratante, de 32 años, según cédula núm. 2.925, expedida en esta ciudad en 9 del actual; D. Antonio Sanchez y Lledó, de esta vecindad, casado, músico, de 39 años, según cédula núm. 2.966, expedida en esta ciudad en 8 del actual; D. Manuel Pomares y Fuente, de esta vecindad, casado, del comercio, de 52 años, según cédula número 276, expedida en esta ciudad en 3 del último Octubre; Don Juan Castaño y Amorós, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 25 años, según cédula núm. 2.923, expedida en esta ciudad

en 5 del actual; D. Gaspar Sempere y Sanchez, de esta vecindad, soltero, eclesiástico, de 28 años, según cédula número 2.886, expedida en esta ciudad en 9 del actual; D. Ramon Miralles y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 39 años, según cédula núm. 2.365, expedida en 4 del último Enero; D. José Rodriguez y Ca. acena, de esta vecindad, casado, propietario, de 60 años, según cédula núm. 2.069, expedida en esta ciudad en 5 del último Diciembre; D. Francisco Ruiz y Lorenzo, de esta vecindad, viudo, tejedor, de 44 años, según cédula núm. 2.939, expedida en esta ciudad en 3 del actual; Don Juan Spuch e Ibanez, vecino de Yecla, casado, Aogordo, de 49 años, según cédula núm. 611, expedida en dicha poblacion en 19 del último Noviembre; D. Manuel Amorós y Clement, de esta vecindad, casado, jornalero, de 45 años, según cédula número 2.979, expedida en esta ciudad en 9 del actual; D. Tomás Serrano y Barceló, de esta vecindad, casado, carterero, de 37 años, según cédula núm. 2.631, expedida en esta ciudad en 7 del último Febrero; D. Vicente Soler y Soler, de esta vecindad, casado, de 49 años, propietario, según cédula núm. 349, expedida en esta ciudad en 12 del último Octubre; D. Ramon Marco y Amorós, de esta vecindad, casado, jornalero, de 31 años, según cédula núm. 2.132, expedida en esta ciudad en 17 del último Diciembre; D. Vicente Sempere y Martínez, de esta vecindad, casado, propietario, de 41 años, según cédula núm. 251, expedida en esta ciudad en 3 del último Octubre; D. Felipe Navarro y Amorós, de esta vecindad, casado, propietario, de 35 años, según cédula núm. 743, expedida en esta ciudad en 16 del último Octubre; D. José Aznar y Soler, de esta vecindad, casado, ama-nuense, de 32 años, según cédula núm. 1.270, expedida en esta ciudad en 14 del último Noviembre; D. Manuel Sanchez Rojas y Cano, de esta vecindad, casado, propietario, de 41 años, según cédula núm. 278, expedida en esta ciudad en 4 del último Octubre; D. Antonio Vives y Navarro, de esta vecindad, casado, propietario, de 53 años, según cédula número 2.746, expedida en esta ciudad en 13 del último Febrero; Doña María Ruiz y Lorenzo, de esta vecindad, viuda de Marceino Vallés, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, de 38 años, según cédula núm. 2.990, expedida en esta ciudad en 10 del actual; D. José Romero y Ramirez, de esta vecindad, casado, barbero, de 54 años, según cédula núm. 394, expedida en esta ciudad en 11 del último Octubre; D. Antonio Ramon e Ibanez, de esta vecindad, soltero, propietario, de 25 años, según cédula núm. 2.981, expedida en esta ciudad en 9 del actual; D. Juan Félix Penalva y Ansó, vecino de Sar Vicente, casado, Maestro de Instruccion primaria, de 35 años, según cédula núm. 142, expedida en aquel pueblo en 12 del último Noviembre; D. Juan Micó y Pomares, de esta vecindad, casado, jornalero, de 33 años, según cédula núm. 2.789, expedida en esta ciudad en 18 del último Febrero; D. Antonio Jimenez y Aiberola, de esta vecindad, soltero, propietario, de 25 años, según cédula número 19, expedida en esta ciudad en 15 del último Setiembre; D. Manuel Peral y Lopez, de esta vecindad, casado, propietario, de 37 años, según cédula núm. 923, expedida en esta ciudad en 26 de Noviembre último; D. Jerónimo Campo y Gine, de esta vecindad, casado, propietario, de 63 años, según cédula número 1.980, expedida en esta ciudad en 29 del último Noviembre; D. Antonio Sabuco y Urban, de esta vecindad, casado, labrador, de 40 años, según cédula núm. 547, expedida en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. Diego Mira y Maciá, de esta vecindad, casado, molinero, de 25 años, según cédula núm. 639, expedida en esta ciudad en 15 del último Octubre; D. Vicente Soriano y Sempere, de esta vecindad, casado, propietario, de 51 años, según cédula núm. 133, expedida en esta ciudad en 27 del último Setiembre; D. Rafael Anton y Marco, de esta vecindad, casado, carretero, de 29 años, según cédula núm. 630, expedida en esta ciudad en 15 del último Octubre; D. Luis Gonzaga Llorente y de las Casas, de esta vecindad, viudo, propietario, de 55 años, según cédula núm. 763, expedida en esta ciudad en 17 del último Octubre; D. Mariano Soler de Cornellá y Pascual de Bonanza, de esta vecindad, casado, propietario, de 34 años, según cédula núm. 109, expedida en esta ciudad en 26 del último Setiembre; D. José Sanchez y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 30 años, según cédula núm. 289, expedida en esta ciudad en 4 del último Octubre; D. Rafael Maciá y Navarro, de esta vecindad, soltero, propietario, de 31 años, según cédula núm. 971, expedida en esta ciudad en 26 del último Octubre; D. Manuel Gonsalvez y Martínez, de esta vecindad, soltero, propietario, de 31 años, según cédula núm. 1.033, expedida en esta ciudad en 27 del último Octubre; D. Joaquin Martínez e Irlas, de esta vecindad, casado, propietario, de 33 años, según cédula número 1.234, expedida en esta ciudad en 15 del último Noviembre; D. Juan Navarro y Tormo, de esta vecindad, casado, jornalero, de 45 años, según cédula núm. 1.444, expedida en esta ciudad en 13 del último Enero; D. Pedro Sempere y Ruiz, de esta vecindad, casado, de 39 años, guardia civil de infantería de segunda clase de puesto en Dolores; D. José Amorós y Mateu, de esta vecindad, soltero, de 37 años, jornalero, según cédula núm. 2.896, expedida en esta ciudad en 28 de Febrero último; D. Pedro Selva y Serrano, de esta vecindad, casado, propietario, de 52 años, según cédula núm. 384, expedida en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. Gaspar Soler y Castaño, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 59 años, según cédula número 2.978, expedida en esta ciudad en 9 del actual; D. Vicente Esclapero y Blasco, de esta vecindad, casado, jornalero, de 29 años, según cédula núm. 2.424, expedida en esta ciudad en 10 de Enero último; D. Ventura Palomares y Parres, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 44 años, según cédula número 2.993, expedida en esta ciudad en el día de hoy; D. Vicente Serrano y Valero, casado, propietario, de esta vecindad, de 38 años, según cédula núm. 169, expedida en esta ciudad en 1.º de Octubre último; D. José Candela y Soler, de esta vecindad, casado, propietario, de 63 años, según cédula núm. 2.129, expedida en esta ciudad en 13 de Diciembre del año último; D. Miguel Galiano y Asensio, de esta vecindad, casado, jornalero, de 44 años, según cédula núm. 2.271, expedida en esta ciudad en 30 de Diciembre último; D. Vicente Lopez y Campello, vecino de Santa Pola, casado, propietario, de 27 años, según cédula núm. 347, expedida en Santa Pola en 30 de Octubre último; D. Juan Bautista Javaloyes y Blasco, de esta vecindad, casado, propietario, de 43 años, según cédula núm. 1.247, expedida en esta ciudad en 11 de Noviembre último; D. Jerónimo Agulló y Boix, de esta vecindad, casado, jornalero, de 38 años, según cédula núm. 2.805, expedida en esta ciudad en 20 de Febrero último; Doña Jacinta Ansó y Micó, de esta vecindad, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, de 56 años, según cédula núm. 2.961, expedida en esta ciudad en 8 del actual; D. Fernando Carlos Castell y Hernandez, de esta vecindad, casado, panadero, de 32 años, según cédula núm. 830, expedida en esta ciudad en 18 del último Octubre; D. Carlos Anton y Marco, de esta vecindad, casado, jornalero, de 34 años, según cédula núm. 2.463, expedida en esta ciudad en 14 del último Enero; D. José Irlas y Martínez, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 26 años, según cédula núm. 8.493, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. Antonio Orts y Jover, de esta vecindad, casado, propietario, de 35 años, según cédula número 904, expedida en esta ciudad en 21 del último Octubre; D. Pascual Anton y Fenoll, de esta vecindad, soltero, pro-

pietario, de 34 años, según cédula núm. 2.365, expedida en esta ciudad en 4 del último Enero; D. Eugenio Pascual y Sempere, de esta vecindad, casado, jornalero, de 30 años, según cédula número 2.008, expedida en esta ciudad en 4 del actual; Don José Benon y Roman, de esta vecindad, casado, propietario, de 36 años, según cédula núm. 2.402, expedida en esta ciudad en 7 de Enero último; D. Mariano Perez y Sanchez, de esta vecindad, casado, propietario, de 37 años, según cédula número 2.323, expedida en esta ciudad en 14 de Octubre último; Doña María Antonia Castell y Alonso, de esta vecindad, viuda, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, de 55 años, según cédula núm. 2.889, expedida en esta ciudad en 28 de Febrero último; D. Andrés Vicente y Campello, casado, jornalero, de 37 años, de esta vecindad, según cédula núm. 2.988, expedida en esta ciudad en el día de hoy; D. José Ferrández y Pascual, de esta vecindad, casado, propietario, de 71 años, según cédula núm. 2.43, expedida en esta ciudad en 2 de Octubre último; D. Andrés Martínez y García, de esta vecindad, casado, jornalero, de 26 años, según cédula núm. 2.989, expedida en esta ciudad en el día de hoy; D. Francisco Llopi y Parres, de esta vecindad, casado, propietario, de 53 años, según cédula núm. 290, expedida en esta ciudad en 4 de Octubre último; D. Francisco Javaloyes y Soriano, de esta vecindad, casado, hornero, de 57 años, según cédula núm. 351, expedida en esta ciudad en 12 de Octubre último; Doña María Antonia Ramirez y Ansó, de esta vecindad, viuda de D. Diego Pascual, propietaria, de 55 años, según cédula núm. 708, expedida en esta ciudad en 15 de Octubre último; D. Antonio Sempere y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 39 años, según cédula núm. 2.032, expedida en esta ciudad en 7 de Diciembre último; D. Manuel Braceli y Marco, de esta vecindad, casado, jornalero, de 36 años, según cédula núm. 2.929, expedida en esta ciudad en 5 del actual; D. Miguel Micó y Galiano, de esta vecindad, viudo, propietario, de 66 años, según cédula núm. 2.168, expedida en esta ciudad en 20 de Diciembre último; D. Sebastian Carbonell y Sempere, de esta vecindad, casado, jornalero, de 50 años, según cédula número 2.204, expedida en esta ciudad en 24 de Diciembre último; D. Jerónimo Esclaper y Martínez, de esta vecindad, casado, jornalero, de 57 años, según cédula núm. 2.937, expedida en esta ciudad en 6 del actual; D. Baltasar Díez y Torres, de esta vecindad, casado, hornero, de 48 años, según cédula número 2.803, expedida en esta ciudad en 28 de Febrero último; D. Antonio Torregrosa y Fontreal, de esta vecindad, casado, jornalero, de 29 años, según cédula núm. 2.941, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. José Sempere y Agulló, de esta vecindad, casado, jornalero, de 37 años, según cédula núm. 2.025, expedida en esta ciudad en 1.º de Diciembre último; D. Jaime Soto y Canals, de esta vecindad, casado, propietario, de 53 años, según cédula núm. 306, expedida en esta ciudad en 11 de Octubre último; D. Francisco Martínez y Almela, de esta vecindad, casado, jornalero, de 42 años, según cédula núm. 634, expedida en esta ciudad en 15 de Octubre último; Doña Josefa Fenoll y Selva, viuda, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, de 44 años, de esta vecindad, según cédula núm. 2.913, expedida en esta ciudad en 4 del actual; D. Francisco Pascual y Martínez, de esta vecindad, casado, propietario, de 72 años, según cédula núm. 503, expedida en esta ciudad en 11 de Octubre último; D. Francisco Sempere y Agulló, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 26 años, según cédula núm. 2.922, expedida en esta ciudad en 5 del actual; D. Francisco Sempere y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 53 años, según cédula núm. 2.024, expedida en esta ciudad en 1.º de Diciembre último; D. Tomás Perez y Lopez, de 54 años, vecino de Santa Pola, casado, propietario, según cédula núm. 7, expedida en Santa Pola en 27 de Setiembre último; D. Joaquin Valero y Ortega, de esta vecindad, casado, jornalero, de 67 años, según cédula núm. 2.870, expedida en esta ciudad en 23 de Febrero último; D. Jerónimo Peral y Brotons, de esta vecindad, casado, propietario, de 71 años, según cédula núm. 983, expedida en esta ciudad en 23 de Octubre último; D. Francisco Mendiola y Agulló, de esta vecindad, casado, jornalero, de 42 años, según cédula núm. 668, expedida en esta ciudad en 15 de Octubre último; D. Pascual Agulló y Guilló, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 26 años, según cédula núm. 2.019, expedida en esta ciudad en 1.º de Diciembre último; D. Vicente Candela y Botella, de esta vecindad, casado, propietario, de 56 años, según cédula núm. 644, expedida en esta ciudad en 15 de Octubre último; D. Ramon Irlas y Sanchez, de esta vecindad, casado, propietario, de 63 años, según cédula núm. 836, expedida en esta ciudad en 18 de Octubre último; D. Ramon Irlas y Martínez, de esta vecindad, casado, jornalero, de 30 años, según cédula número 2.923, expedida en esta ciudad en 6 del corriente; Don Antonio Sempere y Maciá, de esta vecindad, casado, propietario, de 50 años, según cédula núm. 2.213, que se expidió en esta ciudad en 26 de Diciembre último; D. Antonio Sanchez y Ruiz, de esta vecindad, casado, jornalero, de 51 años, según cédula núm. 2.971, que se expidió en esta ciudad en 8 del actual; D. Bernardo Viebre y Blasco, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 48 años, según cédula núm. 2.904, que se expidió en esta ciudad en 8 del actual; D. Francisco Ferrández y Bernad, de esta vecindad, de 38 años, casado, jornalero, según cédula núm. 2.579, que se expidió en esta ciudad en 31 de Enero último.

Reuelvo a los 233 señores comparecientes sus respectivas cédulas de empadronamiento antes reseñadas, por las cuales se comprueba su personalidad, tal cual se ha consignado, y teniendo todos los indicados señores a juicio de mí el Notario la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato, me han facilitado los antecedentes oportunos, requiriéndome al otorgamiento de la presente escritura de Sociedad anónima, a cuyo intento dicen: que según el título que presentan, expedido por el Gobierno civil de esta provincia de Alicante a 30 de Noviembre de 1877, por vía de la instrucción del oportuno expediente, se concedió al mencionado D. Carlos Sempere y Agulló la mina de lignito denominada *La Esperanza*, situada en el término de Aspe, de esta misma provincia, componiéndose de 28 pertenencias en la partida de la Periza, de aquel término municipal; y los otorgantes forman una Sociedad especial minera que lleva por nombre *La Redencion*, a la que cede y traspasa Sempere el dominio pleno de la indicada mina, con todos sus derechos, para que proceda a su explotación, laboreo y aprovechamiento; debiendo registrarse esta Compañía por las bases de antemano convenidas y aprobadas por todos los socios en junta celebrada al efecto, las cuales me exhiben redactadas en papel común y trascribo literalmente a continuación:

Bases generales para el régimen y constitución de la Sociedad titulada La Redencion.

- 1.ª Se constituye una Sociedad anónima bajo el nombre de *La Redencion*.
- 2.ª Esta Sociedad tiene por objeto la explotación, laboreo y beneficio de la mina de lignito titulada *La Esperanza*, y el laboreo y aprovechamiento de las demás minas ó propiedades inmuebles que adquiera en lo sucesivo con arreglo a las leyes.
- 3.ª El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad, donde residirá la Junta directiva, quedando sujeta a las bases y reglamento por la misma establecidas.

4.ª El tiempo de duración de esta Sociedad será indeterminado, pudiendo no obstante disolverse ó enajenar sus propiedades total ó parcialmente cuando lo acuerden las tres cuartas partes de los socios que la constituyan, reunidos en junta general convocada al efecto, concluyendo asimismo la Sociedad si llegara el caso de no tener propiedad de ninguna clase.

5.ª El capital social se divide en 233 acciones iguales en derechos y obligaciones; estarán representadas por otras tantas láminas talonarias nominativas, selladas y numeradas, que autorizarán el Presidente, Tesorero y Secretario.

6.ª Por cada una de las acciones antes mencionadas se pagará mensualmente la cantidad de 5 pesetas mientras la Sociedad lo requiera.

7.ª Si el producto de dicha cuota mensual por cada acción no fuese bastante a cubrir las necesidades de la Sociedad, esta, reunida en junta general, convocada al efecto y compuesta de las tres cuartas partes, determinará el medio de cubrir las.

8.ª Caso de optar la Sociedad por una nueva emisión de acciones, se subastarán entre los socios y se adjudicarán al mejor postor.

9.ª Las acciones son transmisibles y enajenables, tanto a individuos que pertenecían a la Sociedad como a otros que sean extraños a ella, debiendo ser preferidos en iguales circunstancias los primeros a los segundos, sin preferencia alguna entre los socios si la enajenación se hiciese a alguno de ellos. Para esto se observarán las reglas siguientes:

Primera. Cuando la traslación de dominio fuese hecha a un socio, podrá serlo de la acción ó acciones que posea el enajenante; y si sólo fuese de parte de una acción, no surtirán efectos sociales, y conservará el enajenante como socio la representación de toda ella.

Segunda. Cuando la traslación de dominio fuese a un extraño, entrará a formar parte de la Sociedad si adquiere una acción, y si menos de una acción se atenderá a la regla anterior.

10. Los socios podrán ejercitar el derecho de retracto de la acción ó acciones enajenadas a un extraño, conforme a lo prescrito en la base anterior, en el término de 15 días, a contar desde el de la anotación de la enajenación en el registro de la Sociedad.

11. Los socios tendrán voz y voto en las juntas generales, y podrán emitir este duplicado cuando representen a otro debidamente, sin que esta representación pueda extenderse a más de un socio.

12. El capital de esta Sociedad lo constituye la mina titulada *La Esperanza*, que mide 28.000 metros cuadrados, situada en el partido de la Borina, del término municipal de Aspe.

13. Los socios tendrán derecho a revisar los libros de la Sociedad y a pedir certificación de lo que en los mismos conste, siempre que no estén ocupados en actos del servicio.

Igualmente tendrán derecho a los beneficios que en la Sociedad se reportasen en proporción a las acciones que tuviesen.

14. Dejará cualquier individuo de pertenecer a esta Sociedad y sin derecho a percibir nada de lo por él abonado en los casos siguientes:

Primero. Cuando expresamente renuncie su cualidad de socio.

Segundo. Cuando pasada una mensualidad sin haber satisfecho la cuota marcada, y despues de avisado por la Junta directiva, no lo hiciere conforme a los artículos 18 y 21 del reglamento, según los casos.

15. Toda diferencia entre la Sociedad y los socios, y de estos entre sí, en todos los asuntos referentes a la Sociedad, excepto hecha de las relativas al pago de dividendos, se resolverá por amigables componedores de entre los socios, y tercero en caso de discordia; y no habiendo conformidad en la elección de este, decidirá la suerte de los que en igual número propondrán las partes a la Junta directiva obligatoria la resolución.

16. Esta asociación celebrará juntas generales ordinarias y extraordinarias: las primeras serán una vez al año el segundo domingo de Enero, y las segundas cuando la directiva lo acuerde, ó los socios lo pidan conforme a lo prescrito en el reglamento, ó cuando este lo determine.

17. Esta Sociedad se regirá por una Junta directiva, y el número de sus componentes, como asimismo sus atribuciones, se determinará por un reglamento.

18. Los cargos de la Junta directiva serán obligatorios, y su duración por un año; debiendo celebrarse la elección de la nueva en la general ordinaria, pudiendo ser reelegidos todos ó algunos de los individuos de la saliente, pero no les será en este caso obligatoria la aceptación. La Junta elegida tomará posesión en la semana siguiente a su nombramiento.

Con tales condiciones se constituye en esta ciudad la Sociedad especial minera titulada *La Redencion*, que como se ha consignado tiene por objeto el laboreo, explotación y beneficio de la mina nombrada *La Esperanza*; obligándose todos a cumplir de aquellas.

Yo el Notario prevengo a los otorgantes que dentro de 15 días deben publicarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia copias de esta escritura y del acta a que se levante al constituirse la Sociedad; y que en el término de 30 días, a contar desde mañana, se ha de presentar copia auténtica en la oficina liquidadora de este partido para pago del impuesto establecido, que deberá verificarse en el día de 16 días, contados desde el siguiente inclusive al, en que se presentase, sin que por ningún motivo pueda diferirse el pago del impuesto; en la inteligencia que si dejaron de pagarlo por no haber presentado el documento en el plazo señalado, satisficieran la multa del 40 por 100 sobre la cuota liquidada si lo cubren dentro de un término igual al ya trascurrido, y del 25 por 100 si no lo hacen efectivo hasta despues de haber pasado ese doble plazo; mas si habiendo presentado en tiempo el documento no satisficiesen el impuesto, en los 16 días siguientes a la presentación, incurrirán asimismo en idéntica multa; debiendo solventar en ambos casos las costas del apremio.

Asisten en concepto de testigos instrumentales D. Tomás Calpena y Vicent y D. José María y Rizo, de esta vecindad, sin excepción.

Enterados los concurrentes del derecho que tienen sobre la lectura de este instrumento, procedi por su acuerdo a hacerlo íntegramente; en cuya virtud lo ratifican y aprueban, firman los 200 primeros comparecientes con los testigos, haciéndolo además el primero de estos por los restantes 33, que no lo verifican por expresar no saber.

Yo el Notario doy fé de conocer a todos los otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público.

En la escritura matriz aparecen seguidamente firmados con rúbrica: Manuel Campello, Carlos Sempere, José Rodríguez, Francisco Anton, José Fluxá, Francisco Antonio García, Juan Jimenez, Francisco Sempere, José Sanchez Roman, José Agulló, José María Pomares, Vicente Mendiola Sansano, Diego Moscardó, Pedro Canales, Cristóbal Chorro, Rafael Fluxá Aznar, Enrique Díez, Francisco Sanchez, José Valero y Peral, José Selva, José Penalva, Manuel Pomares, Ramon Rodríguez, Juan Aznar y Soler.

Diego Pascual, José Quiles, Lino Mateo, Manuel Ruiz, Diego Ferrandez, Norberto Balaguer, Rafael García, Vicente Perez, Antonio Alonso, Roque García, José Javaloyes, José Ruiz, Tomás Vicente, Andrés Tari, Antonio Gasch, Pascual Belda, Rafael Sansano, Francisco Pascual, Gaspar Moscardó, José Anton, Antonio Alfosea, José Bernad, Antonio Pastor, Francisco García, Joaquin García, Antonio Serrano, Presbítero, Jaime Botella, Antonio Cerdá, Vicente Penalva, Vicente Fernandez, Francisco Sanchez, Lorenzo Torres, Pedro Vives, Luis Torro, Leandro Roman, Francisco Díez, Asuncion Penalva, José Pascual, Francisco Martínez, Rafael Agueda, Francisco Gomez, Carlos Mendiola, Francisco Aznar, Antonio Serrano, Cristóbal Parreño, Juan Ibarra, Ramon Gonzalez, Jerónimo Martínez, José Gomis Guilló, Mariano Agulló y Maciá, Cayetano Penalva, Jaime Maciá, Juan Ripoll, Francisco Ramirez, José Roca de Togores Perpiñan, Manuel Niñosles, José Penalva, Manuel Lopez, José Perpiñan, José Mendiola, Manuel Torres, Diego Serrano, Francisco Sempere, Pedro Molina, Rafael Brufal Melgarejo, José Albarrandí, Manuel Pomares Fuentes, Genoveva Penalva, Manuel Bañon, José Sempere, José Tari, Antonio Sanchez, Gevasio Torregrosa, José Díez, Juan Bautista Javaloyes, José Ben Maestre, José María Ruiz, Cayetano Sanchez, José María Lopez Parreño, Juan Urban, José Díez, Manuel Sanchez, Camilo Blasco, Josefa Selva, Ramon Sanchez, Jaime Sempere, Miguel Roman, Juan Ruiz, Carlos Anton, Diego Ferrandez y Díez, José Braceli, Manuel Martínez, Manuel Pomares, Mariano Sempere, Manuel Jaen, Antonio Pascual, José Serrano, Lorenzo Quintan, Lorenzo Micó Vives, Juan Caracena, José Serrano, José Brotons Gomis, José Pascual, José Alonso, Carlos Sempere, Diego Esclaper, Tomás Torres, Pedro Fluxá, José Bañon y Fillol, Luis G. Lien te, Tomás Soler, Esteban Martínez, José Aznar Soler, José Boir, Sempere, Juan Navarro, José Fanoll, Juan Antea, Pascual Anton, Ramon Mendiola, Antonio Díez y Sempere, Jerónimo Boix, Eleuterio Rico y Francés, Francisco Alacía, Sebastian García, Francisco Quesada y Teva, Francisco Mendiola, Antonio Berenguer, Antonio Campos, Jaime Niñosles, Manuel Rojas, Martín Castaño, Gaspar Moscardó, Pedro Molina, Salvador García, Antonio Sanchez, Josefa Penalva A. só, Marceliano Coquillar, Francisco Fluxá, Juan Castaño, Ramon Miralles, Gaspar Sempere, Francisco Ruiz, José Rodríguez Caracena, Manuel Amorós, Juan Spuch é Ibañez, Tomás Serrano, Vicente Soler, Ramon Ma. co, Vicente Sempere, Felipe Navarro, Antonio Vives, José Romero, María Ruiz, Antonio Romero, Juan P. Penalva, Juan Micó, Manuel Peral, José Montenegro, Jerónimo Campi, Vicente Soriano, Antonio Sabuco, Francisco García, Diego Mira, Mariano Rizo, Navidat Cantó, Rafael Anton, Mariano Soler de Cornelli, José Sanchez, Rafael Maciá, Manuel Gonsalvez, Juan Navarro, Francisco Candel, Pedro Sempere, José Selva, José Maciá, Antonio Jimenez, Tomás Calpena, Joaquin Martínez, Y se halla signada, firmada y rubricada por mí el Notario.

ACTA.

Número 90.—En la ciudad de Elche, a 16 de Marzo de 1878, ante mí José Gomez y Aznar, Notario del ilustre Colegio del territorio de la Audiencia del distrito de Valencia, vecino de esta dicha ciudad, comparecen D. Carlos Sempere y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 46 años, cuya personalidad se comprueba por su cédula exhibida, núm. 4.422, expedida en esta ciudad en 1.º del último Noviembre; Don José Sempere y Rodriguez, de esta vecindad, casado, Guirujano, de 54 años, según cédula núm. 230, expedida en esta ciudad en 4 del último Octubre; D. José Rodríguez y Ramirez, de esta vecindad, casado, propietario, de 26 años, según cédula número 826, expedida en esta ciudad en 18 del último Octubre; D. José Tari y Ruiz, de esta vecindad, casado, propietario, de 54 años, según cédula núm. 728, expedida en esta ciudad en 16 de Octubre último; D. José Díez y Covas, de esta vecindad, viudo, propietario, de 72 años, según cédula núm. 237, expedida en esta ciudad en 2 del último Octubre; D. Juan Bautista Javaloyes y Gonzalez, de esta vecindad, casado, propietario, de 31 años, según cédula núm. 537, expedida en esta ciudad en 12 del último Octubre; D. José Sanchez y Roman, de esta vecindad, casado, propietario, de 31 años, según cédula número 581, expedida en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. José Agulló y Vicente, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 50 años, según cédula núm. 1.927, que se expidió en esta ciudad en 26 del último Noviembre; D. José María Lopez y Parreño, de esta vecindad, casado, propietario, de 43 años, según cédula núm. 87, expedida en esta ciudad en 25 del último Setiembre; D. Vicente Mendiola y Sansano, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 51 años, según cédula núm. 112, expedida en esta ciudad en 26 de Setiembre último; D. José Díez y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 57 años, según cédula núm. 712, que se expidió en esta ciudad en 17 de Octubre último; D. Diego Moscardó y Martínez, de esta vecindad, soltero, propietario, de 61 años, según cédula núm. 1.347, expedida en esta ciudad en 23 del último Noviembre; D. Rafael Maciá y Navarro, de esta vecindad, soltero, propietario, de 31 años, según cédula núm. 971, expedida en esta ciudad en 26 del último Octubre; D. Cristóbal Chorro y Parreño, de esta vecindad, casado, propietario, de 31 años, según cédula núm. 492, expedida en esta ciudad en 26 de Noviembre último; D. Manuel Sanchez y Aznar, de esta vecindad, casado, jornalero, de 50 años, según cédula núm. 2.917, expedida en esta ciudad en 4 del actual; D. Rafael Fluxá y Aznar, de esta vecindad, casado, maestro carpintero, de 41 años, según cédula número 786, expedida en esta ciudad en 17 del último Octubre; Don Juan Urban y Pascual, de esta vecindad, casado, retirado de Carabineros, de 58 años, según cédula núm. 1.463, expedida en esta ciudad en 27 del último Setiembre; D. José Selva y Torres, de esta vecindad, casado, propietario, de 38 años, según cédula núm. 1.346, expedida en esta ciudad en 23 del último Noviembre; D. Francisco Sanchez y Boix, de esta vecindad, viudo, propietario, de 48 años, según cédula núm. 533, expedida en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. José Valero y Peral, de esta vecindad, casado, propietario, de 52 años, según cédula núm. 1.087, expedida en esta ciudad en 30 del último Octubre; D. Manuel Pomares y García, de esta vecindad, casado, amanuense, de 26 años, según cédula núm. 463, expedida en esta ciudad en 1.º de Octubre último; D. Ramon Rodriguez y Bertran, de esta vecindad, casado, del comercio, de 37 años, según cédula núm. 287, expedida en esta ciudad en 4 de Octubre último; D. Jaime Sempere y Botella, de esta vecindad, casado, propietario, de 39 años, según cédula núm. 602, expedida en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. Juan Aznar y Soler, de esta vecindad, propietario, de 28 años, según cédula número 632, expedida en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. Miguel Roman y Fenoll, de esta vecindad, casado, propietario, de 31 años, según cédula núm. 1.409, expedida en esta ciudad en 31 de Octubre último; D. Diego Pascual y Ramirez, de esta vecindad, casado, propietario, de 34 años, según cédula número 2.434, expedida en esta ciudad en 12 del último Enero;

D. José Guilló y Pastor, de esta vecindad, casado, propietario, de 43 años, según cédula núm. 286, expedida en esta ciudad en 4 de Octubre último; D. Lino Mateo y Rubio, de esta vecindad, casado, recaudador de contribuciones, de 43 años, según cédula núm. 1.194, expedida en esta ciudad en 5 de Noviembre último; D. Juan Ruiz y Lorenzo, de esta vecindad, viudo, salitrero, de 48 años, según cédula núm. 2.848, expedida en esta ciudad en 28 del último Febrero; D. Diego Ferrandez y Pascual, de esta vecindad, casado, propietario, de 59 años, según cédula núm. 1.324, expedida en 19 del último Noviembre; Don José Braceli y Zaragoza, de esta vecindad, viudo, propietario, de 54 años, según cédula núm. 486, expedida en esta ciudad en 10 del último Octubre; D. Vicente Perez y Gonsalves, de esta vecindad, casado, propietario, de 56 años, según cédula número 304, expedida en esta ciudad en 4 de Octubre último; D. Manuel Martínez y Berbegal, de esta vecindad, casado, propietario, de 53 años, según cédula núm. 484, expedida en esta ciudad en 10 del último Octubre; D. Antonio Alonso y Fenoll, de esta vecindad, casado, jornalero, de 48 años, según cédula núm. 2.869, expedida en esta ciudad en 22 del último Febrero; D. Roque García y Castell, de esta vecindad, casado, propietario, de 54 años, según cédula núm. 741, expedida en esta ciudad en 16 de Octubre último; D. José Javaloyes y García, de esta vecindad, casado, jornalero, de 42 años, según cédula núm. 845, expedida en esta ciudad en 17 del último Octubre; D. Andrés Tari y Sanchez, de esta vecindad, soltero, Abogado, de 29 años, según cédula número 78, expedida en esta ciudad en 24 de Setiembre último; D. José Montenegro y Anton, de esta vecindad, soltero, Notario aspirante, de 25 años, según cédula núm. 205, expedida en esta ciudad en 1.º de Octubre último; D. Antonio Pascual y Ramirez, de esta vecindad, soltero, de 25 años, jornalero, según cédula núm. 2.882, expedida en esta ciudad en 28 de Febrero último; D. Rafael Sansano y García, de esta vecindad, casado, propietario, de 44 años, según cédula núm. 263, expedida en esta ciudad en 3 del último Octubre; D. Francisco Pascual y Ramirez, de esta vecindad, casado, propietario, de 30 años, según cédula núm. 840, expedida en esta ciudad en 19 del último Octubre; D. Gaspar Moscardó y Mendiola de esta vecindad, casado, propietario, de 40 años, según cédula núm. 106, que se expidió en esta ciudad en 26 del último Setiembre; D. José Serrano y Pascual, de esta vecindad, casado, jornalero, de 40 años, según cédula núm. 2.954, expedida en esta ciudad en el día 7 del actual; D. Antonio Alfosa y Vidre, de esta vecindad, casado, jornalero, de 44 años, según cédula núm. 2.992, expedida en 10 del actual; D. Lorenzo Quirau y Micó, de esta vecindad, casado, propietario, de 44 años, según cédula número 2.145, expedida en esta ciudad en 16 del último Diciembre; D. Juan Caracena y Lopez, de esta vecindad, casado, Alcalde de las cárceles de este partido, de 32 años, según cédula núm. 2.068, expedida en esta ciudad en 5 del último Diciembre; D. Antonio Pastor y Valero, de esta vecindad, casado, jornalero, de 36 años, según cédula núm. 2.936, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. José Serrano y Asensio, de esta vecindad, viudo, propietario, de 31 años, según cédula núm. 2.194, expedida en esta ciudad en 9 de Diciembre último; D. Francisco García y Díez, de esta vecindad, casado, propietario, de 67 años, según cédula número 1.022, expedida en esta ciudad en 28 del último Octubre; D. Joaquín García y Alonso, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 34 años, según cédula núm. 366, expedida en esta ciudad en 6 del último Octubre; D. José Pascual y Sempere, de esta vecindad, casado, sacristán, de 39 años, según cédula núm. 810, expedida en esta ciudad en 18 de Octubre último; D. Antonio Serrano y Maciá, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 31 años, según cédula núm. 436, expedida en esta ciudad en 9 del último Octubre; D. Jaime Botella y Marco, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 33 años, según cédula número 557, expedida en esta ciudad en 12 de Octubre último; D. José Alonso y Rizo, de esta vecindad, casado, industrial, de 36 años, según cédula núm. 239, expedida en esta ciudad en 2 de Octubre último; D. Carlos Sempere y Maciá, de esta vecindad, casado, propietario, de 75 años, según cédula número 279, expedida en esta ciudad en 4 de Octubre último; Don Vicente Ferrandez y Ferrandez, de esta vecindad, casado, jornalero, de 27 años, según cédula núm. 721, expedida en esta ciudad en 13 de Octubre último; D. Diego Esclaper y Vicente, de esta vecindad, soltero, de 41 años, Presbítero, según cédula núm. 508, expedida en esta ciudad en 13 de Octubre último; D. Francisco Sánchez y Liebres, de esta vecindad, casado, del comercio, de 35 años, según cédula núm. 502, expedida en esta ciudad en 11 de Octubre último; D. Tomás Torres y Vicente, de esta vecindad, casado, propietario, de 61 años, según cédula núm. 158, expedida en esta ciudad en 30 de Setiembre último; D. Pedro Vives y Pascual, de esta vecindad, casado, jornalero, de 28 años, según cédula núm. 2.715, expedida en esta ciudad en 11 de Febrero último; D. Pedro Fluxá y Aznar, de esta vecindad, soltero, maestro de obras, de 46 años, según cédula núm. 194, expedida en esta ciudad en 1.º de Octubre último; D. Leandro Roman y Martínez, de esta vecindad, soltero, de 27 años, jornalero, según cédula núm. 2.847, expedida en esta ciudad en 23 de Febrero último; D. Francisco Martínez y Mora, de esta vecindad, soltero, de 32 años, jornalero, según cédula núm. 2.841, expedida en esta ciudad en 24 de Febrero último; D. José Pascual y Ramirez, de esta vecindad, casado, jornalero, de 27 años, según cédula núm. 744, expedida en esta ciudad en 16 de Octubre último; D. Rafael Agueda y Oliver, de esta vecindad, casado, propietario, de 30 años, según cédula núm. 2.113, expedida en esta ciudad en 11 de Diciembre último; D. Francisco Gomez y Martínez, de esta vecindad, viudo, relojero, de 39 años, según cédula núm. 2.313, expedida en esta ciudad en 31 del último Diciembre; D. Carlos Mendiola y Martínez, de esta vecindad, casado, propietario, de 32 años, según cédula núm. 246, expedida en esta ciudad en 2 de Octubre último; D. José Fenoll y San Pedro, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 34 años, según cédula núm. 836, expedida en esta ciudad en 13 de Octubre último; D. Pascual Anton y Peral, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 26 años, según cédula núm. 2.850, expedida en esta ciudad en 25 de Febrero último; D. Rafael Mendiola y Sansano, de esta vecindad, casado, jornalero, de 44 años, según cédula número 2.854, que se expidió en esta ciudad en 26 de Febrero último; D. Juan Ibarra y Sempere, de esta vecindad, casado, propietario, de 55 años, según cédula núm. 193, expedida en esta ciudad en 1.º de Octubre último; D. Ramon Gonzalez y Sempere, de esta vecindad, casado, peluquero, de 33 años, según cédula núm. 1.897, expedida en esta ciudad en 6 de Noviembre último; D. Jerónimo Martínez y Miralles, de esta vecindad, casado, jornalero, de 63 años, según cédula núm. 2.930, expedida en esta ciudad en 5 del actual; D. Jerónimo Boix y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 46 años, según cédula núm. 127, expedida en esta ciudad en 27 de Setiembre último; D. Antonio Campos y Linare, de esta vecindad, casado, propietario, de 33 años, según cédula núm. 436, expedida en esta ciudad en 10 de Octubre último; D. Navidad Cantó y Boix, de esta vecindad, soltero, maestro de obras, de 29 años, según cédula núm. 447, expedida en esta ciudad en 9 de Octubre último; D. Plutarco Rico y Francés, de esta vecindad, soltero, Presbítero, de 37 años, según cédula núm. 2.932, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. José Gomis y Guilló, de esta vecindad, soltero, propietario, de 41 años, según cédula núme-

ro 1.914, expedida en esta ciudad en 26 de Noviembre último; D. Francisco García y Mendiola, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 27 años, según cédula núm. 2.849, expedida en esta ciudad en 26 de Febrero último; D. Sebastian García y Mendiola, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 34 años, según cédula núm. 2.851, expedida en esta ciudad en 26 de Febrero último; D. Cayetano Penalva y Romero, de esta vecindad, casado, jornalero, de 43 años, según cédula núm. 2.957, que se expidió en esta ciudad en 8 del actual; D. Juan Ripoll y Tell, de esta vecindad, casado, aperador, de 34 años, según cédula núm. 472, expedida en esta ciudad en 1.º del último Octubre; D. Francisco Quesada y Teva, de esta vecindad, casado, barbero, de 53 años, según cédula núm. 2.963, expedida en esta ciudad en 8 del actual; D. Francisco García y Braceli, de esta vecindad, casado, Escribano, de 30 años, según cédula núm. 427, expedida en esta ciudad en 9 del último Octubre; D. Antonio Berenguer y Peral, de esta vecindad, casado, propietario, de 45 años, según cédula núm. 1.182, expedida en esta ciudad en 5 de Noviembre último; D. José Penalva y Candela, de esta vecindad, casado, propietario, de 62 años, según cédula núm. 2.240, expedida en esta ciudad en 27 de Diciembre último; D. Jaime Niñoles y Escobar, de esta vecindad, casado, propietario, de 40 años, según cédula núm. 1.102, expedida en 31 del último Octubre; D. José Mendiola y Sansano, de esta vecindad, casado, propietario, de 48 años, según cédula núm. 2.345, expedida en esta ciudad en 25 del último Febrero; D. Francisco Mendiola y Sansano, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 42 años, según cédula núm. 2.350, que se expidió en esta ciudad en 27 del último Febrero; D. Manuel Torres y Teva, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 25 años, según cédula núm. 2.942, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. Diego Serrano y Pascual, de esta vecindad, casado, propietario, de 44 años, según cédula núm. 448, expedida en 9 de Octubre último; D. Martín Castaño y Micó, de esta vecindad, casado, jornalero, de 40 años, según cédula núm. 2.650, e. expedida en esta ciudad en 8 de Febrero último; D. Francisco Sempere y Gonzalez, de esta vecindad, casado, propietario, de 47 años, según cédula número 496, expedida en esta ciudad en 11 del último Octubre; D. José Albarrande y Ruiz, de esta vecindad, casado, propietario, de 50 años, según cédula núm. 934, expedida en esta ciudad en 23 del último Octubre; D. Manuel Bañon y Braceli, de esta vecindad, casado, tratante, de 32 años, según cédula núm. 1.975, expedida en esta ciudad en 9 del actual; D. Antonio Sanchez y Lledó, de esta vecindad, casado, músico, de 39 años, según cédula núm. 2.966, expedida en esta ciudad en 8 del actual; D. Manuel Pomares y Fuentes, de esta vecindad, casado, del comercio, de 52 años, según cédula núm. 276, expedida en esta ciudad en 3 del último Octubre; D. José Rodriguez y Caracena, de esta vecindad, casado, propietario, de 60 años, según cédula núm. 2.069, expedida en esta ciudad en 5 del último Diciembre; D. Manuel Amorós y Clement, de esta vecindad, casado, jornalero, de 45 años, según cédula núm. 2.979, expedida en esta ciudad en 9 del actual; D. Tomás Serrano y Barceló, de esta vecindad, casado, carretero, de 37 años, según cédula número 2.634, expedida en esta ciudad en 7 del último Febrero; D. Vicente Soler y Soler, de esta vecindad, casado, propietario, de 49 años, según cédula núm. 549, expedida en esta ciudad en 12 del último Octubre; D. Ramon Marco y Amorós, de esta vecindad, casado, jornalero, de 31 años, según cédula número 2.152, expedida en esta ciudad en 17 del último Diciembre; D. Vicente Sempere y Martínez, de esta vecindad, casado, propietario, de 44 años, según cédula núm. 231, expedida en esta ciudad en 3 del último Octubre; D. José Aznar y Soler, de esta vecindad, casado, amanuense, de 32 años, según cédula núm. 1.279, expedida en esta ciudad en 14 del último Noviembre; D. José Romero y Martínez, de esta vecindad, casado, cartero, de 34 años, según cédula núm. 574, expedida en esta ciudad en 11 del último Octubre; D. Antonio Jimenez y Alberola, de esta vecindad, soltero, propietario, de 25 años, según cédula núm. 49, expedida en esta ciudad en 19 del último Setiembre; D. Jerónimo Campi y Giner, de esta vecindad, casado, propietario, de 63 años, según cédula núm. 1.980, expedida en esta ciudad en 29 del último Noviembre; D. Antonio Sabuco y Urban, de esta vecindad, casado, labrador, de 49 años, según cédula núm. 599, expedida en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. Vicente Soriano y Sempere, de esta vecindad, casado, propietario, de 51 años, según cédula núm. 128, expedida en esta ciudad en 27 del último Setiembre; D. Mariano Soler de Cornellá y Pascual de Bonanza, de esta vecindad, casado, propietario, de 31 años, según cédula núm. 409, expedida en esta ciudad en 26 del último Setiembre; D. Luis Gonzaga Llorente y de las Casas, de esta vecindad, viudo, propietario, de 35 años, según cédula núm. 768, expedida en esta ciudad en 17 del último Octubre; D. Rafael García y Simó, de esta vecindad, casado, amanuense, de 28 años, según cédula núm. 765, expedida en esta ciudad en 17 de Octubre último; D. Antonio Sanchez é Iries, de esta vecindad, casado, propietario, de 63 años, según cédula número 347, expedida en esta ciudad en 6 del último Octubre; D. José Jaen y Maestre, de esta vecindad, casado, propietario, de 62 años, según cédula núm. 1.089, expedida en esta ciudad en 30 del último Octubre; D. José María Ruiz y Ferrandez, de esta vecindad, casado, del comercio, de 29 años, según cédula número 557, expedida en esta ciudad en 13 del último Octubre; D. Marcelino Coquillat y Alamo, de esta vecindad, casado, propietario, de 49 años, según cédula núm. 250, que se expidió en esta ciudad en 3 de Octubre último; D. Enrique Díez y Blasco, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 33 años, según cédula número 2.921, expedida en esta ciudad en 4 del actual; D. Camilo Blasco y Ripoll, de esta vecindad, casado, amanuense, de 26 años, según cédula núm. 279, expedida en esta ciudad en 3 de Octubre último; D. José Penalva y Ansó, de esta vecindad, viudo, propietario, de 33 años, según cédula núm. 1.131, expedida en esta ciudad en 1.º de Noviembre último; D. Pascual Belda y Aleman, de esta vecindad, casado, propietario, de 38 años, según cédula núm. 469, expedida en esta ciudad en 10 de Octubre último; D. José Anton y Berenguer, de esta vecindad, casado, jornalero, de 53 años, según cédula núm. 2.950, expedida en esta ciudad en 7 del actual; D. José Brotons y Gomis, de esta vecindad, viudo, propietario, de 32 años, según cédula número 2.953, que se expidió en esta ciudad en 7 del actual; D. Mariano Rizo y Blasco, de esta vecindad, casado, amanuense, de 43 años, según cédula núm. 191, expedida en esta ciudad en 1.º de Octubre último; D. Manuel Niñoles y Escobar, de esta vecindad, casado, jornalero, de 29 años, según cédula número 1.103, expedida en esta ciudad en 31 de Octubre último; D. Pedro Molina y Berenguer, de esta vecindad, soltero, amanuense, de 34 años, según cédula núm. 2.857, expedida en esta ciudad en 27 del último Febrero; D. Francisco Candela y Fernandez, de esta vecindad, casado, propietario, de 63 años, según cédula núm. 1.873, expedida en esta ciudad en 25 del último Noviembre; D. Pedro Selva y Serrano, de esta vecindad, casado, propietario, de 32 años, según cédula número 584, expedida en esta ciudad en 14 del último Octubre; D. Buenaventura Palomares y Parrés, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 44 años, según cédula núm. 2.993, expedida en esta ciudad en el día 10 del actual; D. José Candela y Soler, de esta vecindad, casado, propietario, de 63 años, según cédula núm. 2.187, expedida en esta ciudad en 13

de Diciembre último; D. Carlos Anton y Marco, de esta vecindad, casado, jornalero, de 34 años, según cédula núm. 2.463, expedida en esta ciudad en 14 del último Enero; D. Antonio Orts y Jover, de esta vecindad, casado, propietario, de 33 años, según cédula núm. 901, expedida en esta ciudad en 21 del último Octubre; D. Pascual Anton y Fenoll, de esta vecindad, soltero, propietario, de 54 años, según cédula núm. 2.363, expedida en esta ciudad en 4 del último Enero; D. Eugenio Pascual y Sempere, de esta vecindad, casado, jornalero, de 30 años, según cédula núm. 2.908, expedida en esta ciudad en 4 del actual; D. José Bañon y Bañon, de esta vecindad, casado, propietario, de 56 años, según cédula núm. 2.402, expedida en esta ciudad en 7 de Enero último; D. Mariano Perez y Sanchez, de esta vecindad, casado, propietario, de 37 años, según cédula núm. 623, expedida en esta ciudad en 14 de Octubre último; D. Andrés Vicente y Campello, casado, jornalero, de 37 años, de esta vecindad, según cédula núm. 2.688, expedida en esta ciudad en 10 del actual; D. José Ferrandez y Pascual, de esta vecindad, casado, propietario, de 61 años, según cédula número 243, expedida en esta ciudad en 2 de Octubre último; D. Francisco Javaloyes y Soriano, de esta vecindad, casado, hornero, de 57 años, según cédula núm. 551, expedida en esta ciudad en 12 de Octubre último; D. Antonio Sempere y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 30 años, según cédula número 2.082, expedida en esta ciudad en 7 de Diciembre último; de la que tambien aparece constar este sujeto la edad de 39 años; D. José Sempere y Agulló, de esta vecindad, casado, jornalero, de 37 años, según cédula núm. 2.025, expedida en esta ciudad en 1.º de Diciembre último; D. Francisco Martínez y Almela, de esta vecindad, casado, jornalero, de 42 años, según cédula núm. 654, expedida en esta ciudad en 13 de Octubre último; D. Francisco Pascual y Martínez, de esta vecindad, casado, propietario, de 72 años, según cédula núm. 503, expedida en esta ciudad en 11 de Octubre último; D. Francisco Sempere y Agulló, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 23 años, según cédula núm. 2.922, expedida en esta ciudad en 5 del actual; D. Francisco Sempere y Agulló, de esta vecindad, casado, propietario, de 53 años, según cédula núm. 2.024, expedida en esta ciudad en 1.º de Diciembre último; D. Joaquín Valero y Ortega, de esta vecindad, casado, jornalero, de 67 años, según cédula núm. 2.870, expedida en esta ciudad en 23 de Febrero último; D. Jerónimo Peral y Brotons, de esta vecindad, casado, propietario, de 71 años, según su cédula número 983, expedida en esta ciudad en 26 de Octubre último; D. Francisco Mendiola y Agulló, de esta vecindad, casado, jornalero, de 42 años, según cédula núm. 663, que se expidió en esta ciudad en 15 del último Octubre; D. Pascual Agulló y Guilló, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 28 años, según cédula núm. 2.019, expedida en esta ciudad en 1.º de Diciembre último; D. Vicente Candela y Botella, de esta vecindad, casado, propietario, de 46 años, según cédula núm. 644, que se expidió en esta ciudad en 15 del último Octubre; D. Antonio Sempere y Maciá, de esta vecindad, casado, propietario, de 30 años, según cédula núm. 2.215, que se expidió en esta ciudad en 26 de Diciembre último; D. Antonio Sanchez y Ruiz, de esta vecindad, casado, jornalero, de 31 años, según cédula número 2.974, que se expidió en esta ciudad en 8 del actual; D. Bernardo Vidre y Blasco, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 48 años, según cédula núm. 2.364, que se expidió en esta ciudad en 8 del actual.

Teniendo todos los señores comparecientes en mi juicio la capacidad legal necesaria para celebrar este acto, dicen: que establecieron una Sociedad especial anónima que se titula *La Redención*, para la explotación, laboreo y aprovechamiento de la mina de lignito llamada *La Esperanza*, compuesta de 28 pertenencias, que se hallan situadas en el partido de Borja, del término municipal de Aspe, en esta provincia de Alicante, fundándose la Compañía bajo la base de 233 acciones que representan otros tantos socios, según la escritura fundamental otorgada ante mí en 10 del actual, en que figuran como tales socios los Sres. D. Francisco Anton y Peral, D. Francisco Antonio García y Barceló, D. Gervasio Torregrosa y Parreno, Don José Fluxá y Aznar, D. Juan Jimenez y Mira, D. Francisco Sempere y Ruiz, D. José Selva y Ferrandez, D. José María Pomares y Aznar, D. Cayetano Sanchez y Mora, Doña Josefa Selva y Torres, D. Pedro Canales y Pascual, D. Manuel Campello y Anton, D. Ramon Sanchez y Ruiz, D. Manuel Ruiz y Ferrandez, D. Carlos Anton y Lopez, D. Diego Ferrandez y Díez, D. Manuel Lopez y Martínez, D. Mariano Sempere y Agulló, D. José Ruiz y Martínez, D. Tomás Vicente y Anton, D. Antonio Gasch y Jaen, D. Manuel Jaen y Agulló, D. Lorenzo Micó y Vives, D. José Bernad y Guillen, D. Vicente Penalva y Ansó, D. Lorenzo Torres y Teva, D. Luis Torro y Berenguer, D. José Bañon y Fillol, D. Francisco Díez y Lopez, Doña Asunción Penalva y Ansó, D. Tomás Soler y Serrano, D. Estéban Martínez y Esclaper, D. José Boix y Sempere, D. Juan Navarro y Sanchez, D. Juan Anton y Serrano, D. Manuel Pomares y Garcia, D. Francisco Aznar y Carbonell, D. Antonio Serrano y Beltran, D. Antonio Díez y Sempere, D. Cristóbal Parreno é Iries, D. Francisco Fluxá y Aznar, D. Antonio Cerdá y Serrano, D. Mariano Agulló y Maciá, D. Jaime Maciá y Orts, D. Francisco Ramirez y Niñoles, D. Gaspar Moscardó y Martínez, D. Rafael Brufal y Melgarejo, D. Pedro Molina y Quirant, Doña Genoveva Penalva y Ansó, Doña Josefa Penalva y Ansó, D. José Perpiñan y Cano, D. Juan Castaño y Amorós, D. Gaspar Sempere y Sanchez, D. Ramon Miralles y Agulló, D. Francisco Ruiz y Lorenzo, D. Felipe Navarro y Amorós, D. Manuel Sanchez Rojas y Cano, D. Antonio Vives y Navarro, Doña María Ruiz y Lorenzo, D. Antonio Romero é Ibañez, D. Juan Micó y Pomares, D. Manuel Peral y Lopez, D. Diego Mira y Maciá, D. Rafael Anton y Marco, D. José Sanchez y Agulló, D. Manuel Consalves y Martínez, D. Joaquín Martínez é Iries, D. Juan Navarro y Tormo, D. José Amorós y Mateu, D. Gaspar Soler y Crstaño, D. Vicente Esclaper y Blasco, D. Vicente Serrano y Valero, D. Miguel Galiano y Asensio, D. Juan Bautista Javaló, es y Blasco, D. Jerónimo Agulló y Ruiz, Doña Jacinta Ansó y Micó, D. Fernando Carlos Castell y Hernandez, D. José Iries y Martínez, Doña María Antonia Castell y Alonso, D. Andrés Martínez y García, D. Francisco Llopis y Parres, Doña María Antonia Ramirez y Ansó, D. Manuel Braceli y Ma. co, D. Miguel Picó y Galiano, D. Sebastian Carocnell y Sempere, D. Jerónimo Esclaper y Martínez, D. Baltasar Díez y Torres, D. Antonio Torregrosa y Monreal, D. Jaime Soto y Canals, Doña Josefa Fenoll y Selva, D. Ramon Iries y Sanchez, D. Ramon Iries y Martínez y D. Francisco Ferrandez y Bernad, todos de esta vecindad; D. Tomás Perez y Lopez, D. Vicente Serrano y Campello y D. Salvador Garcia y Farrucha, vecinos de Santa Pola; D. José Roca de Togores y Perpiñan, que lo es de Orihuela; D. Norberto Balaguer y Frster, de Torrevieja; D. Juan Spueh é Ibañez, vecindado en Yecla; D. Juan Félix Penalva y Ansó, que lo es de San Vicente, y D. Pedro Sempere y Ruiz, guardia civil de infantería del puesto que en la actualidad está en la villa de Dolores.

Representan, pues, los señores presentes 152 acciones de las 233 de que consta esta Sociedad, y por lo tanto más de la mitad del capital social, ó sea de la cifra marcada; teniendo por objeto esta reunion la constitucion de la indicada Compañía, á cuyo intento han sido convocados especialmente todos sus

miembros con la debida antelación; y dada lectura íntegra en alta voz de la caleniada escritura de Sociedad, acordaron por unanimidad todos los concurrentes declararla legalmente constituida y en ejercicio de sus funciones, como efectivamente queda constituida; habiéndome requerido para que así lo consigne por medio de la presente acta, á que asisten en concepto de testigos instrumentales D. José Riehart y Reig y D. Salvador Quesada y Candela, de esta vecindad, sin excepcion para serlo.

Enterados los concurrentes del derecho que tienen sobre la lectura de este instrumento, procedi por su acuerdo á hacerlo íntegramente, en cuya virtud lo ratifican y aprueban. Firman los 428 primeros comparecientes con los expresados testigos, haciéndolo además el primero de estos por los otros 27 que no lo verifican por haber manifestado no saber.

Y yo el Notario doy fé de conocer á los otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público.

En la acta matriz aparecen seguidamente firmados con rúbricas.—Carlos Sempere.—José Sempere.—Luis G. Lorente.—Manuel Niñoles.—Francisco Quesada y Teva.—José Tari.—José Romero.—Juan Bautista Javaloyes.—José Díez.—José Sánchez.—José Agulló.—Vicente Mendiola.—José Díez.—Diego Moscardó.—Rafael Maciá.—Cristóbal Chorro.—Manuel Sanchez.—Rafael Fluxá.—José Solva.—Juan Urban.—Francisco Sanchez.—José Valero Peral.—Jaime Sempere.—Juan Aznar y Soler.—Miguel Roman Fenoll.—Lino Mateo.—Juan Ruiz.—José Braconi.—Manuel Martínez.—Roque García.—José Javaloyes.—Rafael Sansano.—Gaspar Moscardó.—Antonio Alfosa.—Juan Caracena.—José Serrano.—José Pascual.—José Alonso.—Antonio Serrano, Presbítero.—Francisco Sanchez.—Diego Esela-per.—Tomás Torres.—Francisco Martínez.—Rafael Agueda.—Carlos Mendiola.—Ramon Mendiola.—Juan Ibarra.—Jerónimo Boix.—Jerónimo Martínez.—Francisco García.—Sebastian García.—Antonio Sanchez.—Antonio Berenguer.—José Penalva.—José Mendiola.—Manuel Torres.—Martin Castañe.—Antonio Sanchez.—José Albarrandi.—José Rodriguez Caracena.—Ramon Marco.—Tomás Serrano.—Mariano Soler de Cornellá.—Antonio Sabuco.—José Jaen Maestre.—Pascual Belda.—José Brotons Gomis.—Francisco Candela.—Navidad Cantó.—José Rodriguez.—Ramon Rodriguez.—Pedro Fluxá.—Carlos Sempere.—José María Lopez Parreño.—Diego Pascual.—Diego Ferrandez.—José Quiles.—Antonio Alonso.—Vicente Perez.—Andrés Tari.—Antonio Pascual.—Francisco Pascual.—José Serrano.—Lorenzo Quirant.—Antonio Pastor.—Francisco García.—Joaquin García.—Jaime Botella.—Vicente Ferrandez.—Pedro Vives.—Leandro Roman.—José Pascual.—Francisco Gomez.—José Fenoll.—Pascual Anton.—Ramon Gonsalves.—Antonio Campos.—José Gomis Guilló.—Eleuterio Rico Francés.—Cayetano Penalva.—Mariano Rico.—Juan Ripoll.—Francisco García.—Rafael García.—Marceliano Coquilhat.—Francisco Mendiola.—Jaime Niñoles.—Diego Serrano.—Francisco Sempere.—Manuel Bañon.—Manuel Pomares Fuentes.—Manuel Amorós.—Vicente Soler.—Jerónimo Campi.—Vicente Sempere.—Vicente Soriano.—José María Ruiz.—José Penalva.—José Anton Berenguer.—Pedro Molina.—Camilo Blasco.—Enrique Díez.—José Montenegro.—José Aznar Soler.—Antonio Jimenez.—Manuel Pomares.—Salvador Quesada.—José Riehart.—Y se halla signada, firmada y rubricada por mí el Notario. X—1485

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRA, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various meteorological observations like temperature maxima, minima, and wind direction.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 15 de Abril de 1878.

Table with columns: LOCALIDAD, ALTURA, TEMPERATURA, VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Lists telegraphic reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Sarria, Braga, V. Leiria, S. Jacinto, Madrid, E. Madrid, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llevo en Avila, Cuenca, Huesca, Logroño, Pamplona, Pontevedra, Segovia y Vitoria.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 15 de Abril de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, GAMBIO AL CONTADO, Dia 13, Dia 15. Lists various public funds and exchange rates with their respective values for the 13th and 15th of April.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities, categorized by 'daño' (disadvantage) and 'beneficio' (advantage).

Bolsas extranjeras. PARÍS 13 DE ABRIL.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSOS, CONSOLIDADOS INGLÉSOS. Lists foreign exchange rates for Spanish, French, and English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'35. París, á 3 dias vista, franc. 5'03 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1'23 el kilogramo. Idem de certero, á 0'55 pesetas la libra, y á 1'44 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'55 pesetas la libra, y á 1'44 el kilogramo. Tocino añejo, de 47'50 á 49 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'96 pesetas la libra, y de 4 á 4'52 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'43 á 0'46, de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judias, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'99 el kilogramo. Jabon, de 10 á 14 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 4'06 á 4'42 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0'90 la libra, y á 14'80 el decalitro. Vino, de 6'50 á 48 pesetas la arroba; de 23 á 35 el cuartillo, y de 4'35 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 147.—Corderos, 94.—Corderos, 398.—Ternezas, 49.—Total, 629.

Su peso en libras, 66,493.—Idem en kilogramos, 30,351.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Útils., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cénis. Lists various points of collection and their respective utility and cent values.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Abril de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 16 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL INTERIOR.

MADRID.—La Sociedad de Profesores que bajo la direccion del Sr. Vazquez celebra sus conciertos en el teatro del Principe Alfonso obtuvo en el verificado anteayer un éxito tan señalado como merecido. Todas las piezas de que se componia el programa fueron muy aplaudidas, mereciendo los honores de la repetición el gran septeto para clarinete, fagot, trompa, violín, violoncello y contrabajo, con acompañamiento de los instrumentos de cuerda, y la marcha nupcial del Sr. Marqués. Las localidades del antiguo Circo estaban todas ocupadas por lo más distinguido de nuestra sociedad.

El sábado próximo se verificará en el teatro de la Comedia una funcion extraordinaria y fuera de abono, cuyos productos se destinan al culto de Nuestra Señora de la Novena que se venera en la parroquia de San Sebastian, capilla de los actores. Los señores abonados á diario y primer turno, á quienes correspondiera este día, tendrán reservadas sus localidades hasta el miércoles, á las doce de la mañana, en la contaduría de dicho teatro.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id, Tercera id. Lists prices for different classes of the official guide.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecución; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 42 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se venden en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Engracia, virgen y mártir, y Santo Toribio de Liebana, Obispo.

ESPECTÁCULOS.

CAPELLANES.—A las ocho.—Cuarto concierto clásico-religioso por la banda de Ingenieros, dirigida por el Sr. Maimó. Patines de diez á doce y de tres á cinco.